ACTA DE COBRO NO. 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8510573

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

CONSTRUINGENIERA DE COLOMBIA S.A.S.

OBLIGACIÓN CONTRAIDA

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SOLICITUD OBLIGACIÓN CONTRAÍDA	Código: F-GFP-062
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Radicado No.1	Fecha y Hora:	No. Folios

BENEFICIARIO:	CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S
C.C. o NIT:	Nit 901.053.614-8
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 47.185.421,00)

DOCUMENTO PRINCIPAL									
Contrato	X	Convenio		Resolución		No. SECOP II	CO1.PCCNTR.8510573	Fecha	19/11/2025
Adicional	X					N° Prorroga en plazo:	01	Fecha	10/02/2026
Adicional	X					N° Prorroga en plazo:	02	Fecha	21/05/2026
Adicional	X					N° Adición en valor:	01	Fecha	03/06/2026

DOCUMENTOS ANEXOS

Pago Seguridad Social y Parafiscales	X	Certificación Bancaria	X	Documento soporte para los no obligados a facturar	X
Entrada Almacén		Factura Electrónica	X	Resolución	
RUT	X	Orden de compra		Otros	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP INICIAL	RP INICIAL	Rubro Presupuestal	Fuente de Recursos	Valor por rubro presupuestal a cobrar
No: 25-00659 FECHA 12 / 06 / 2025 dd mm aaaa	No: 25-04836 FECHA 20/ 11 / 2025 dd mm aaaa	2.3.4302.1604.046.2.3.2. 02.02.005.01.04	1016 1.3.1.1.05 RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	$ 47.185.421,00
CDP ADICIONAL	**RP ADICIONAL**	**Rubro Presupuestal**	**Fuente de Recursos**	**Valor por rubro presupuestal a cobrar**
No 26-00693 FECHA 01 / 06_/ 2026 dd mm aaaa	No: 26-03320 FECHA 04 / 06/ 2026 dd mm aaaa	2.3.4302.1604.046.2.3.2. 02.02.005.01.04	1016 1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO	-

Periodo a cobrar	Desde	Hasta	Acta	X	Parcial	X	Cuenta de cobro No.	Vigencia
N/A	08 de abril de 2026	18 de junio de 2026	Informe Supervisión	X	Final		02	2025

OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

RESPONSABLES:

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN
Ordenador del Gasto- Secretaría de Infraestructura

WILSON ALVAREZ GOMEZ
Supervisor de apoyo

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN
Supervisor del contrato

MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ
R/L CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.

FACTURA EQUIVALENTE

CONSTRUINGENIERÍA

CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS

NIT. 901.053.614-8 Responsable de IVA

Resolución Factura de venta electronica No.18764098379101
Fecha: 09 de 09 del 2025 vigencia 12 meses Numeración autorizada
Del FE 152 al FE 200
Somos AGENTES AUTORETENEDORES DE ICA Municipio de
Bucaramanga segun artículo 1 de la Resolución 3831 del 18 de abril de 2022.
Favor abstenerse de aplicar Retencion de Industria y Comercio municipio de Piedecuesta.

CARRERA 27 No. 36 - 14 OF 309
BUCARAMANGA - COLOMBIA
TELEFONO: 6844527

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°

FE191

FECHA DE FACTURA

DIA	MES	AÑO
23/06/2026		

SEÑOR (ES):	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	NIT. O C.C:	890205383-6
DIRECCIÓN:	Carrera 7 N 9 43	CIUDAD:	BUCARAMANGA
TELEFONO:		FORMA DE PAGO:	Crédito

COD	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	ACTA PARCIAL N°2 CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 8510573 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,SANTANDER.	1	$ 39.651.614,29	$ 39.651.614,29
1	PERIODO:08 de abril de 2026 al 18 de junio de 2026.	1		

SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS

SUB TOTAL $	$ 39.651.614,29
IVA $	$ 7.533.806,71
VALOR TOTAL $	$ 47.185.421,00

ACEPTADA:

CC. No

CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS

NIT. 901.053.614-8

Sello de firma:

V5Cgr0MeQMsV3w7QxlbpljUr0vWyEYHDDBDfS2WKS6pmplMgCl020E51UjbC2dVdoTtRJjp6OzDoCNPz86XThtLofqPHvG/K6X2x4XGR6Q7TJQixJl2va9GXc
J3bb2UG1BaMVzRX66JRVCp9rMP0S2EYsNJGRNbvn7RdBM/nJJMfQz5CCxLE9otw8dyRiGdhNUX6goe0axChOQ5l97/BKtyy8KaFfLUYlmUuKF+ihAeN3QS
QK0FkTDvlOpCPEUmLdafb70awC5crpcvz9rhVizY3NDceYXE3LFpQZETidUbMu7htdCk7nqkpjuE8tjpOTUBfzSwRpMYVdijemqYOSQ==

CUFE: 0c770c4335e5484a3c911369e4eaaa695110c3a512fbaaae03f16780d2b8e73c275a8ced727090e0095aa7d1d35bc667

Fecha emisión: 2026-06-23 12:13:22 **Fecha validación DIAN:** 2026-06-23 12:13:28-05:00

Proveedor Tecnológico: NIT: 890930534 - Cadena S.A.

Gmail

CUENTAS INFRAESTRUCTURA <cuentasinfraestructurapiedec@gmail.com>

RV: 901053614;CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS;FE191;01;CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS

1 mensaje

facturacionelectronica <facturacionelectronica@alcaldiadepiedecuesta.gov.co>
Para: CUENTAS INFRAESTRUCTURA <cuentasinfraestructurapiedec@gmail.com>, "construingenieriadecolombiasas@gmail.com" <construingenieriadecolombiasas@gmail.com>

Buenas Tardes,

De manera atenta me permito informar validación realizada por parte del área contable de la factura de venta recibida **N. FE191** de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS.**

Agradezco confirmar por parte de la **Secretaria Infraestructura** la aceptación de la factura para finalizar el proceso y radicar la cuenta con sus respectivos soportes

Cordialmente,

Ana Carolina Ojeda Rojas
Planta Área Contable

Oscar Javier
Santos Galvis
Alcalde de Piedecuesta

SECRETARÍA DE HACIENDA

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales.

DIAN

CUFE: 0c770c4335e5484a3c911369e4eaaa595110c3a512fbaaae03f16780d2b8a73c275a8ced727090e0095aa7d1d3

DATOS DEL EMISOR
NIT: 901053614
Nombre: CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 890205363
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual

Validaciones del documento

Nombre

NIT : documento de identificación del emisor debe corresponder al informado en el RUT y debe coincidir con la Razón Social o Nombre comercial registrado.

Validación NIT

Validación NIT

Verifique que el valor del campo PriceTypeCode se encuentra en la lista

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº
2502600409458

Contribuyente

Trámite CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PRO UIS	$ 793.000
PRO HOSPITAL	$ 793.000

Total a Pagar **$ 1.586.000**

Fecha de Expedición 2026/06/24 **Fecha Limite de Pago** 2026/06/30

Con destino a: **Alcaldía de Piedecuesta**

Contribuyente **Tipo de Doc.** NIT **Número** 9010536148

Nombre CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS

Dirección **Teléfono**

Municipio **Departamento**

(415)7709998038639(8020)02502600409458(3900)00000001586000(96)20260630

VALOR BASE	$ 39.651.614
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 141.054.795
VALOR ORDEN DE PAGO	$ 47.185.421
FECHA CONTRATO	19/11/2025
NRO. CONTRATO	8510573
NUMERO ORDEN DE PAGO	FE191

Pagado Electrónicamente

Trámite

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo Nº
2502600409458

Trámite CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Con destino a: **Alcaldía de Piedecuesta**

Tipo de Doc. NIT
Nombre: CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS
Dirección:

Número: 9010536148
Teléfono:

VALOR BASE	$ 39.651.614
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 141.054.795
VALOR ORDEN DE PAGO	$ 47.185.421
FECHA CONTRATO	19/11/2025
NRO. CONTRATO	8510573

PRO UIS	$ 793.000
PRO HOSPITAL	$ 793.000

Total a Pagar **$ 1.586.000**

¡ LE INVITAMOS A REGISTRARSE !
RUCD – REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEPARTAMENTAL
Gestione fácilmente sus obligaciones y participe en la construcción del Departamento que todos queremos.

Gobernación

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo Nº
2502600409458

Trámite CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Con destino a: **Alcaldía de Piedecuesta**

PRO UIS	$ 793.000
PRO HOSPITAL	$ 793.000

Total a Pagar **$ 1.586.000**

Contribuyente **Tipo de Doc.** NIT **Número** 9010536148

Nombre CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS

Dirección **Teléfono**

Municipio **Departamento**

(415)8902012356005(8020)02502600409458(3900)00000001586000(96)20260630

VALOR BASE	$ 39.651.614
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 141.054.795
VALOR ORDEN DE PAGO	$ 47.185.421
FECHA CONTRATO	19/11/2025
NRO. CONTRATO	8510573

Fecha de Expedición 2026/06/24
Fecha Limite de Pago 2026/06/30

Banco

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo Nº
2502600409458

Con ribuyen e **Tipo de Doc.** NIT **Número** 9010536148

Nombre CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS

Dirección **Teléfono**

Municipio **Departamento**

(415)8902012356005(8020)02502600409458(3900)00000001586000(96)20260630

Trámite CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Con destino a: **Alcaldía de Piedecuesta**

Fecha de Expedición 2026/06/24

Total a Pagar **$ 1.586.000**

PRO UIS	$ 793.000
PRO HOSPITAL	$ 793.000

Total Estampillas **$ 1.586.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00659

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto : 2.3.4302.1604.046.2.3.2.02.02.005.01.04 Código rápido: 251563
Fondo / Fte de Financiación : 1016 1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO
2.3.4302.1604.046.2.3.2.02.02.005.01.04 : Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenario. Deportivos y Recreativos

Valor CDP $: 2,876,508,176.00
Saldo antes del CDP $: 3,000,000,000.00 Nuevo Saldo $: 123,491,824.00

Para :SCD ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y** SEIS PESOS m/cte. ($2,876,508,176.00)**********

PROI: INDER-26123-2025

Dado en el día Junio 12 de 2025

Solicitado Por:UAE INDERPIEDECUESTA

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: JESUS HIGUERA
PU Presupuesto

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00693

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto : 2.3.4302.1604.046.2.3.2.02.02.005.01.04 Código rápido: 261563
Fondo / Fte de Financiación : 1016 1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO
2.3.4302.1604.046.2.3.2.02.02.005.01.04 : Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenario. Deportivos y Recreativos

Valor CDP $: 1,252,205,302.00
Saldo antes del CDP $: 3,123,491,824.00 Nuevo Saldo $: 1,871,286,522.00

Para : INDER - INFRA - SCD ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER; ADECUACIÓN Y-O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

Por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOS****** PESOS m/cte. ($1,252,205,302.00)**********

PROI: 202500000026123

Meta	Proyecto	CPC - Dane
MP166:Unideportivo adecuado	202500000026123	53290

Dado en el día Junio 01 de 2026

Solicitado Por:UAE INDERPIEDECUESTA

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 25-04836

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 25-00659

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de Presupuesto : 2.3.4302.1604.046.2.3.2.02.02.005.01.04 Código rápido: 251563
Fondo / Fte de Financiación : 1016 1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO
2.3.4302.1604.046.2.3.2.02.02.005.01.04 : Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos

Valor Registro $: 141,054,795.00

Para :CD 25-00659, SCD CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PCCNTR.8510573-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S., CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER; PLAZO DE EJECUCION A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

NIT: 00901302824 - 7 C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS.

Por la suma de:CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO** PESOS m/cte. ($141,054,795.00)**********

Meta	Proyecto	CPC - Dane
MP166:Unideportivo adecuado	INDER-26123-2025	

Dado en el día Noviembre 20 de 2025

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 26-03320

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 26-00693

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de Presupuesto : 2.3.4302.1604.046.2.3.2.02.02.005.01.04 Código rápido: 261563
Fondo / Fte de Financiación : 1016 1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO
2.3.4302.1604.046.2.3.2.02.02.005.01.04 : Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos

Valor Registro $: 64,546,170.00

Para :CD 26-00693, INDER - INFRA - SCD ADICIONAL No. 01 EN VALOR AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PCCNTR.8510573-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER Y CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S., CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, UNA VEZ SE SUSCRIBA LA RESPECTIVA ACTA DE ADICION, SE MANTIENE LA VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS CONTRACTUALES PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.

NIT: 00901053614 - 8 CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.

Por la suma de:SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS***** m/cte. ($64,546,170.00)**********

Meta	Proyecto	CPC - Dane
MP166:Unideportivo adecuado	202500000026123	53290

Dado en el día Junio 04 de 2026

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

RUT DE INTERVENTORÍA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141191613538

(415)7707212489984(8020) 000014119161353 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 6 1 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CL 41 4 133 BRR LAGOS DOS

42. Correo electrónico construingenieriadecolombiasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 8 4 4 5 2 7	3 1 2 4 6 6 9 8 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 8 0 1 0 1	4 2 9 0	2 0 1 7 0 2 0 8		4 9 2 2	4 2 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUIROS GOMEZ MIGUEL FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191613538

(415)7707212489984(8020) **000014119161353 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 6 1 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 7 0 2 0 8	2 0 1 9 0 5 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 2 1 4	2 0 1 9 0 5 2 7
77. No. Matrícula mercantil	0 5 3 6 7 1 1 0 1 6	0 5 3 6 7 1 1 0 1 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 1 7 0 2 0 8
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 1 1 2 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141191613538

(415)7707212489984(8020) **000014119161353 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 6 1 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 2 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 6 9 4 9 3 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUIROS	GOMEZ	MIGUEL	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141191613538

(415)7707212489984(8020) **000014119161353 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 6 1 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 6 2 3 5 0 1 9	9	2 4 8 8 1 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PRADA	FERNANDEZ	OMAR	ANDRES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 2 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 4 1 5 8 5	3	2 3 3 4 8 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MUÑOZ	CESPEDES	NATHALIA	ALEJANDRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

MINUTA DEL CONTRATO

CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8510573 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNIICPAL DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S.

El suscrito **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES**, mayor de edad e identificado con la ciudadanía No.1.053.333.876 de Chiquinquirá, actuando en nombre y representación de **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con el Nit.901.302.824-7 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga quien ahora en adelante se le denominará **CEDENTE**, Y **CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S** identificada con el Nit.901.053.614-8 y representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ** identificado con Cédula de ciudadanía No.1.096.949.307 de Málaga, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga quien de ahora en adelante se denominará **CESIONARIO**.

Consideraciones:

a) Que el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA como establecimiento público del orden distrital, debe someterse al Estatuto General de Contratación de Administración Pública, y las normas vigentes aplicables sobre la materia.
b) Que el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, tramitó el concurso de méritos No. **SINF-CM-003-2025** con el objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.**
c) Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, mediante resolución **No. 103 del 27 de octubre del 2025,** adjudicó el proceso No. **SINF-CM-003-2025** a **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** de conformidad con los criterios previstos en el pliego de condiciones anexos y demás documentos del proceso de selección.
d) Que el día 19 de noviembre del 2025 entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**, se suscribió el contrato **No. CO1.PCCNTR.8510573.**
e) Que **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**, de manera libre y espontánea ha decidido ceder la ejecución del contrato **No. CO1.PCCNTR.8510573**, en los siguientes términos:

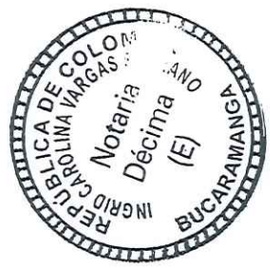
AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

PRIMERO: La Sociedad **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit. 901.302.824-7 representada legalmente por JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES, mayor de edad e identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá, cede la totalidad de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato interventoría **No. CO1.PCCNTR.8510573**, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.;** a la sociedad **CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S** identificada con el Nit. 901.053.614-8, legalmente representada por el señor MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ identificado con Cédula de ciudadanía número 1.096.949.307 de Málaga.

SEGUNDO: Que la sociedad **CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S** identificada con el Nit. 901.053.614-8, representada legalmente por el señor MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ identificado con Cédula de ciudadanía número 1.096.949.307 de Málaga, acepta la presente cesión,


REPÚBLICA
BUC


REPÚBLICA DE COLOMBIA
INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria
Décima
(E)
BUCARAMANGA


REPÚBLICA DE COLOM
INGRID CAROLINA VARGAS
Notaria
Décima
(E)
BUCARAMANGA


Notaria
Décima
(E)
BUCARAMANGA

DE COLOMBIA
A VARGAS SERRANO
Notaria
Décima
(E)
BUCARAMANGA

CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8510573 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNIICPAL DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S.

y certifica que una vez realizada la revisión de los requisitos exigidos en el proceso de selección **SINF-CM-003-2025** los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ **COMPONENTE JURÍDICO:** Una vez revisada la documentación habilitante de la sociedad jurídica de Derecho privado CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S identificada con el Nit. 901.053.614-8, se observa que el cesionario cumple con las exigencias previstas en el concurso de méritos **SINF-CM-003-2025 con el objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.**

- ✓ **COMPONENTE FINANCIERO:** Revisados los documentos presentados por el cesionario, tenemos que este cumple con todos y cada uno de los criterios exigidos en el concurso de **méritos SINF-CM-003-2025 con el objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**. Requisitos necesarios para entrar a ocupar el lugar de la sociedad **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**, identificada con el Nit. 901.302.824-7.

 - Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

 - Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonial) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

 - Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- ✓ **EXPERIENCIA.** La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

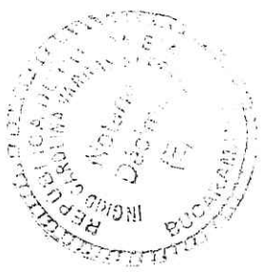
- ✓ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 define los indicadores de

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO


REPÚBLI
BU


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaría
Décima
(E)
BUCARAMANGA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaría
Décima
(E)
BUCARAMANGA



A DE COLOMBIA
LINA VARGAS SERRANO
Notaria
Décima
(E)
CARAMANGA

rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

TERCERO: La presente cesión total se realiza con el fin de liberar capacidad organizacional para otros proyectos, debido a procesos de reorganización interna de la sociedad por acciones simplificada.

CUARTO: Que a partir de la suscripción del presente documento, las partes cedente y cesionaria, adquieren obligaciones que permiten perfeccionar el presente contrato y su ejecución, así:

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

4.1. OBLIGACIONES DEL CEDENTE

4.1.1 Notificar al Municipio de Piedecuesta, sobre la cesión contractual suscrita, solicitando la autorización para su perfeccionamiento, ejecución y entrada en vigencia.

4.1.2 Abstenerse de negociar las facturas generadas por la ejecución del CONTRATO DE OBRA y de recibir los recursos en sus cuentas, una vez perfeccionada la presente cesión.

4.1.3 Informar al CESIONARIO a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que sea notificado por cualquier canal de comunicación de la aplicación de cualquier tipo de cláusula de terminación anticipada, de terminación unilateral o cualquier otra que termine anticipadamente la vigencia del CONTRATO DE OBRA.

4.1.4 Dar aviso al CESIONARIO de cualquier circunstancia que afecte la ejecución ordinaria del CONTRATO DE OBRA o de cualquier hecho no previsto en el mismo, obligándose a entregar al CESIONARIO copia del oficio respectivo.

4.1.5 Reembolsar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, los recursos que por cualquier circunstancia puedan llegar a recibir, por concepto del pago de los derechos económicos del CONTRATO DE OBRA.

4.2 OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.

4.2.1. Asumir responsabilidad con terceros y con la Entidad, exonerando a todo costo a la cedente de responsabilidades futuras derivadas del proyecto en cuestión.

DE COLOMBIA
NA VARGAS SERRANO
otaría
écima
(E)
RAMANGA

4.2.2. Mantener indemne a **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** frente a cualquier reclamación en su contra, bien por terceros o por la entidad contratante, como quiera que ha cedido su posición contractual y derechos económicos obtenidos en el contrato.

4.2.3. Ejecutar el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8510573 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** derivados de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, los señalados en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del CONTRATISTA, las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, vigentes durante la ejecución del contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual.

4.2.4. Debido a lo anterior, el CEDENTE, **CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S**, se compromete a cumplir íntegramente con los plazos establecidos en el cronograma aprobado por el competente para la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8510573**, y las obras serán ejecutadas de conformidad con los planos, especificaciones y cantidades de obra que se emitan dentro de dicho contrato.

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

4.2.5. Realizar todas las gestiones financieras, bancarias, comerciales, contractuales y demás que sean pertinentes, para asumir de manera única y exclusiva todas las obligaciones anteriores a la cesión y con posterioridad a la misma, con proveedores, trabajadores, subcontratistas, comunidades, entidades públicas y privadas, y cualquier tercero que se hayan adjudicado para la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8510573**, incluyendo el trámite legalización de cesión ante el Municipio.

4.2.6. Responder de manera integral y exclusiva por todas y cada una de las circunstancias, obligaciones litigiosas, citaciones de cumplimiento y demás que se presenten dentro de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8510573**, sean estas anteriores a la suscripción de la presente cesión, de las que tenga conocimiento o no y las que llegasen a notificar o conocer. En este sentido se obliga a mantener indemne total e íntegramente al CEDENTE por lo cual saneará cualquier reclamación, proceso, litigio o solicitud presentado por subcontratistas, proveedores, profesionales y/o trabajadores que hubieren prestado sus servicios al cedente en ejecución de este contrato.

4.2.7. Mantener la confidencialidad, en el entendido que guardará estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en el presente documento por ningún medio, salvo autorización expresa del Municipio, o cualquier otra persona natural o jurídica, sea parte contractual o no.

QUINTO: APROBACIÓN DE LA CESIÓN. El Perfeccionamiento, ejecución e inicio de vigencia, requiere de la aprobación y/o autorización expresa y por escrito por parte del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, de conformidad con lo señalado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8510573 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
BUC


REPÚBLICA DE COLOMBIA
INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria
Décima
(E)
BUCARAMANGA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria
Décima
(E)
BUCARAMANGA



CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8510573 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNIICPAL DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S.

A DE COLOMBIA
INA VARGAS SERRANO
Votaria
Décima
(E)
RAMANGA

SEXTO: Las partes aquí firmantes, declaran y aceptan que cualquier otro documento de cesión, sea una cesión parcial, total, de derechos o posición contractual, entre los consorciados, o entre estos y terceros, queda sin efectos. Entendiendo y aceptando las partes, que no serán oponibles entre sí, ante el Municipio, frente a subcontratistas a terceros, renunciado a partir de la fecha o su ejecución, oponibilidad, reclamaciones o declaraciones de su cumplimiento.

CEDENTE

JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES
CR 28 A 40 114 AP 501 BRR MEJORAS PUBLICAS
3134546039
profesionalesdeingenieriasas@gmail.com

CESIONARIO

MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ
CALLE 41#4-133 LAGOS II FLORIDABLANCA
3124669807
Construingenieriadecolombiasas@gmail.com

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

SÉPTIMO: NOTIFICACIONES: Toda notificación, comunicación o información que deba suministrarse a las Partes, deberá enviarse, mediante fax, correo certificado o entrega personal al representante designado por estas, a las siguientes direcciones:

C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S

JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES
CR 28 A 40 114 AP 501 BRR MEJORAS PUBLICAS
3134546039
profesionalesdeingenieriasas@gmail.com

CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S

MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ
CALLE 41#4-133 LAGOS II FLORIDABLANCA
3124669807
Construingenieriadecolombiasas@gmail.com

NOTARÍA NOVENA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga **CERTIFICA QUE:**

el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente.

QUIROS GOMEZ MIGUEL FERNANDO

Identificado con **C.C. 1096949307**



X

El compareciente

Bucaramanga, 2025-12-1 12:23:56 Funcs: 4042

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ingrese a www.notaria9bga.com.co para verificar este documento

Cod.: zio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria Décima (E)
BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria Décima (E)
BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria Décima (E)
BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO NOTARIO
BUCARAMANGA

CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8510573 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNIICPAL DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S.

OCTAVO: ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato de cesión los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP
5. CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES
6. DOCUMENTOS REPRESENTANTE LEGAL
7. PACTO DE TRANSPARENCIA
8. ANTECEDENTES
9. EXPERIENCIA
10. PERSONAL CON DISCAPACIDAD
11. INDUSTRIA NACIONAL
12. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
13. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE
14. PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato de cesión **DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.8510573 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) (firmado) entre el cedente y el cesionario.

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

Atentamente,

JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES
CR 28 A 40 114 AP 501 BRR MEJORAS PUBLICAS
3134546039
profesionalesdeingenieriasas@gmail.com

CESIONARIO

MIGUEL FERNANDO QUIROS GÓMEZ
CALLE 41#4-133 LAGOS II FLORIDABLANCA
3124669807
Construingenieriadecolombiasas@gmail.com


REPÚBLICA
INGRID CAROLINA
NOTARIA DÉCI
BUCARAMA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria
Décima
(E)
BUCARAMANGA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria
Décima
(E)
BUCARAMANGA


Notaria
Décima
(E)
BUCARAMANGA

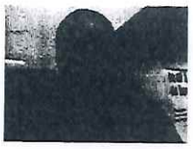
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 248558

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría décima (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1053333876 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

248558-1



51fd24f56d

17/12/2025 16:36:37

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES rendida por el compareciente con destino a: CESION TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA .

INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO

Notaria (10) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander - Encargada

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 51fd24f56d, 17/12/2025 16:38:12

NOTARÍA NOVENA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga **CERTIFICA QUE:** el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fué reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente

QUIROS GOMEZ MIGUEL FERNANDO

Identificado con **C.C. 1096949307**



X

El compareciente

Bucaramanga, 2025-12-16 12:13:07 Func: 4042-55

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod.: zioju

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No. 142
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, en uso de sus facultades especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo adicionan o lo modifican, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

2. Que el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS SINF-CM-003-2025**, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**

3. Que del citado Proceso de Selección resultó adjudicatario **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá.

4. Que el día 19 de noviembre del 2025 la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** y **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá, celebraron el Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.**

5. Que el Representante Legal **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** de la empresa **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**, mediante escrito manifestó "(…)

ASUNTO: Solicitud De Cesión Total De Contrato

Estimados señores

JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES, identificado con la C. C. 1.053.333.876 de Chiquinquirá, en calidad de representante legal de **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** el cual ejecuta el contrato de obra con las siguientes características:

CONTRATO	CO1.PCCNTR.8510573
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
CONTRATISTA	C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	$ 141.054.785,00
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-00659 del 12 de Junio de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE INICIO	9 de diciembre de 2025
PÓLIZAS	11-44-101270143 – SEGUROS DEL ESTADO
SUPERVISOR DEL CONTRATO	JUAN PABLO VERA MOGOLLON

Se realiza ante ustedes la solicitud de aprobación de cesión total del contrato CO1.PCCNTR.8510573 ejecutado por C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S el cual se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S Nit. 901.302.824-7	100%

el cual cederá su participación al **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** el cual está conformado por

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S Nit. 901.053.614-8	100%

1. Que el Representante Legal **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** de la empresa **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S.**, allegó a la Entidad la documentación jurídica, técnica y financiera necesaria para que fuera analizada a fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos al cesionario para aprobar la cesión.

2. Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que el potencial cesionario cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al contratista, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, así:

 "1.2 La figura de cesión de contrato se encuentra consagrada en el Código de Comercio en los artículos 887 a 896, tratándose de negocios jurídicos de carácter privado. Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 9º y 41, menciona la cesión del contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista). Si bien la figura de cesión de contrato no se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993, por expresa remisión del artículo 13, 32 y 40 de aquella ley, se aplicarán las disposiciones comerciales para el efecto. Sobre el particular, tanto en la cesión de contrato de carácter comercial como estatal, se sustituye una posición jurídica y material de una de las partes contratantes, adquiriendo el tercero las obligaciones y derechos que le correspondían al contratista cedente dentro de la relación contractual.

 (…)Y es que es tan importante la característica de los contratos estatales consistente en que son catalogados "intuitu personae", que la entidad contratante debe observar, bajo su potestad discrecional pero objetiva, teniendo en cuenta o el estudio de conveniencia de la obra, los pliegos de condiciones o disposiciones que lo regule o reglamente, que el tercero, quien ostente la nueva posición contractual, cumpla con el objeto del contrato, por cuanto se encuentra de por medio el interés general.

 Para el efecto, se ha establecido que la autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante de la cesión que se pretenda realizar del contrato, exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. Para el efecto, ***la cesión i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y por último iii) debe contar con una capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones y el objeto del contrato estatal*** *(…)". (negrilla fuera de texto).*

3. Que, por lo antes expuesto, corresponde a la entidad pública evaluar si el cesionario cuenta con la capacidad suficiente para asumir la ejecución contractual, y en armonía con los fines de la contratación estatal, podrá aprobar o rechazar la solicitud de cesión que le fue previamente presentada. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Consulta No. 1346 del 17 de mayo de 2001 argumentó en relación con la autorización de la cesión de los contratos estatales:

 "La autorización constituye un permiso que da la entidad estatal a la sociedad contratista para ceder el contrato y como tal, no es obligatoria para la entidad, puesto que ésta como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad misma y si cumple con los fines de la contratación estatal (…)".

4. Que, dada la naturaleza del contrato estatal, es preciso de un lado que la cesión se eleve a escrito, la entidad contratante sea notificada de la misma y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato resulta oponible y exigible, desde su aceptación por parte de la entidad contratante.

5. Que la cláusula vigésima cuarta del referido contrato reza: (…)"***CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -*** *El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para*

negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia (…)".

6. Que el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, se suscribió el día 29 de diciembre de 2025.

7. Que a la fecha el Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, presenta el siguiente estado financiero y de ejecución:

VALOR DEL CONTRATO	**$141.054.795**
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
VALOR EJECUTADO	$0.00
VALOR POR EJECUTAR DEL CONTRATO	**$141.054.795**
PORCENTAJE EJECUTADO	0%
PORCENTAJE POR EJECUTAR	100%

8. Que se constituyó un comité evaluador para que verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos del CESIONARIO **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, con el fin de proceder con la autorización por parte de la entidad.

9. Que, una vez analizada la capacidad jurídica, técnica y financiera por parte del comité evaluador delegado para tal fin cuyo objeto era el de determinar el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones por parte del cesionario, el resultado fue: CUMPLE

10. Que una vez analizada la capacidad jurídica técnica y financiera del cesionario por parte del comité evaluador se determinó que cumple con los presupuestos requeridos para ejecutar el contrato; por lo que se anexa al expediente contractual la propuesta del cesionario y la evaluación técnica, jurídica y financiera realizada.

11. Que se revisaron los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas necesarias para aprobar la cesión solicitada por lo que se aprueba la misma.

12. Por todo lo anterior, la Secretaria de Infraestructura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la cesión total del Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025** a favor de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, en su calidad de cesionario.

ARTICULO SEGUNDO: Ténganse como soportes de la presente resolución, los documentos enunciados en la parte considerativa de la misma

ARTICULO TERCERO: Una vez aprobada la cesión se ordena la suscripción de un contrato de cesión el cual deberá estar suscrito por el CEDENTE, CESIONARIO y LA ENTIDAD, en el cual se señalarán los derechos y obligaciones de las partes y se materializarán las condiciones del negocio jurídico aprobado.

ARTICULO CUARTO: **GARANTIAS** el cesionario se obliga a modificar las garantías originales adicionándola de acuerdo con la presente cesión, de conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO: Establecer que la presente cesión no varía los términos y condiciones establecidas inicialmente en el Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025.**

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Cedente **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de

Chiquinquirá, y al Cesionario **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y sustentado ante la Secretaria de Infraestructura del municipio de Piedecuesta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo, conforme a los dispuesto en la Ley 1437 de 2011

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación

Dada en Piedecuesta a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ING. JUAN PABLO VERA MOGOLLON
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
PIEDECUESTA

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo

Proyecto: Flor S. Gonzalez F- Asesora Externa
Reviso: Sergio A. Pitta- Asesor Externo

CESION TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** identificado con Nit.890.205.383-6 a través de **JUAN PABLO VERA MOGOLLON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.927.369 expedida en Bucaramanga / Santander, nombrado como Secretario de Infraestructura Municipal, según Resolución No.425-P- del 21 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No.042 del 21 de octubre de 2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios mediante Decreto Municipal No.0074 de junio 30 de 2020, modificado por el Decreto No. 0160 de 2020 y parcialmente por el Decreto 0163 de 2020, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien se llamará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la **CESION TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el Municipio de Piedecuesta suscribió el 19 de noviembre del 2025 Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. **8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, con la empresa **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, SANTANDER. 2.)** Que la cláusula vigésima cuarta del referido contrato reza: (…)"***CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -*** *El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia (…)".* **3)** Que el Representante Legal **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá Representada Legalmente por **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7, mediante escrito manifestó "(…)

ASUNTO: Solicitud De Cesión Total De Contrato

Estimados señores

JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES identificado con la C. C. 1.053.333.876 de Chiquinquirá, en calidad de representante legal de **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** el cual ejecuta el contrato de obra con las siguientes características:

CONTRATO	CO1.PCCNTR.8510573
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
CONTRATISTA	C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	$ 141.054.785,00
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-00859 del 12 de Junio de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE INICIO	9 de diciembre de 2025
PÓLIZAS	11-44-101270143 – SEGUROS DEL ESTADO
SUPERVISOR DEL CONTRATO	JUAN PABLO VERA MOGOLLON

Se realiza ante ustedes la solicitud de aprobación de cesión total del contrato CO1.PCCNTR.8510573 ejecutado por C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S el cual se encuentran distribuidos de la siguiente forma.

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S Nit. 901.302.824-7	100%

el cual cederá su participación al **CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.** el cual está conformado por:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S Nit. 901.053.614-8	100%

para lo cual allego los soportes respectivos. **4)** Que el contrato en referencia tiene establecido un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Secretario, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones, el cual a la fecha se encuentra vigente, por lo tanto y teniendo en cuenta **A).** Que el objeto y/o razón social y demás documentos acreditados por el cesionario, son plenamente compatibles con el objeto, alcance, obligaciones del contrato. **B)** Que la Secretaria de Infraestructura requiere que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones. C) Que dicha cesión incluye la totalidad de las obligaciones y derechos que tiene a su cargo el CEDENTE. **5)** Con base a las anteriores consideraciones se procede a celebrar la cesión total del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR. **8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL**

2025, cesión que se regirá por la normatividad consagrada en el contrato principal y quedará así: **PRIMERO OBJETO: EL CEDENTE C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá, cede el total del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR. **8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, a favor de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, en su calidad de cesionario, con los efectos que dicha situación se desprende dentro del contrato de interventoría, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, SANTANDER.** **SEGUNDA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 – **TERCERA** EL CESIONARIO, conforme lo disponen las normas civiles y demás normas complementarias, a partir del reconocimiento o aprobación de la CESION, ejecutará el objeto comprometido, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de esta clase de actos. **CUARTO: ACEPTACION EL CESIONARIO** acepta la cesión total del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR. **8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. **QUINTO- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO- son obligaciones del Cesionario** A) Todas aquellas derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR. **8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones. B). presentar ante la Supervisión y Secretaria de Infraestructura al día siguiente de la legalización de la presente cesión una programación de ejecución, donde se evidencie las actividades, los tiempos, los recursos para la correcta ejecución del contrato. C). El cesionario deberá realizar los respectivos cambios en los amparos de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. **SEXTO- PERFECCIONAMIENTO:** La presente cesión total del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR. **8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de conformidad, firman las partes en el municipio de Piedecuesta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2025

Por el Municipio,

ING.JUAN PABLO VERA MOGOLLON
Secretario de Infraestructura
Municipio de Piedecuesta

Por el Cedente,

JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES
C.C. No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá
RL/ **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**

Por el Cesionario,

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
C.C. No. 1.096.949.307 de Málaga
RL/ **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS**

Proyecto: Flor S. Gonzalez F, - Asesora externa
Reviso: Sergio A. Pitta – Asesor Externo

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	NOTIFICACION	Código: F-GA-142
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

En Piedecuesta, Santander, el día **29 DE DICIEMBRE DE 2025**, concurrió ante la Secretaría de Infraestructura del municipio de Piedecuesta, Santander, los señores (as) **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá Representante Legal de **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 en su calidad de Cedente y **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga representante legal de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 en su calidad de Cesionario, con el fin de notificarse personalmente del contenido de la **RESOLUCIÓN No.142 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S"** proferida por esta Secretaría. De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

En la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto y sustentado ante la Secretaría de Infraestructura del municipio de Piedecuesta, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación personal del mismo, conforme a los dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Igualmente se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en mención.

Para constancia se firma en Piedecuesta, el 29 de Diciembre del 2025

Los (a) Notificados (a);

Nombre: **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES**

Cedula: 1.053.333.876 de Chiquinquirá

RL/ **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**

CEDENTE

Nombre: **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ**

Cedula: 1.096.949.307 de Málaga

RL/ **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS**

CESIONARIO

Quien Notifica;

Nombre: **FLOR SMITH GONZALEZ FRANCO**
Cedula: 37.946.211 de Socorro
Aspectos Jurídicos - Secretaría de Infraestructura
Municipio de Piedecuesta

Piedecuesta, **29 de diciembre de 2025**

Señores:
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Municipio de Piedecuesta
Centro Comercial DeLaCuesta Sótano 1
Ciudad
E.S.D.

REF.: RESOLUCIÓN No.142 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025
ASUNTO: RENUNCIA A TERMINOS PARA INTERPONER RECURSO.

JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá Representante Legal de **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 en su calidad de Cedente y **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga representante legal de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 en su calidad de Cesionario, por medio del presente escrito manifestamos que hemos sido notificados de la **RESOLUCIÓN No.142 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S",** expedida por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Piedecuesta.

Asimismo manifiéstanos que renunciamos a los términos para interponer recurso a la misma y solicitamos la ejecutoria del acto administrativo **RESOLUCIÓN No. 142 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Para constancia de lo antes mencionado, se firma a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025

Atentamente,

Nombre: **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES**
Cedula: 1.053.333.876 de Chiquinquirá
RL/ **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**
CEDENTE

Nombre: **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ**
Cedula: 1.096.949.307 de Málaga
RL/ **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS**
CESIONARIO

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con...**
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.21844786	Ceder el contrato	10/02/2026 1:26 AM *(UTC -5 horas)*	10/02/2026 11:57 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.21841342	Reactivar el contrato	9/02/2026 5:06 PM *(UTC -5 horas)*	9/02/2026 6:37 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.21478849		30/12/2025 3:12 PM *(UTC -5 horas)*	-	Cancelado	-	-	
CO1.CTRMOD.21474982	Suspender el contrato	30/12/2025 12:45 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2025 3:12 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1		Detalle

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.CO1.PCCNTR.8510573
ENTRE LA ALCALDIA MUNIICPAL DE PIEDECUESTA Y C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S.

Entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (en adelante la "Entidad") a través de **JUAN PABLO VERA MOGOLLON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.927.369 expedida en Bucaramanga / Santander, nombrado como Secretario de Infraestructura Municipal, según Resolución No.425-P- del 21 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No.042 del 21 de octubre de 2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios mediante Decreto Municipal No.0074 de junio 30 de 2020, modificado por el Decreto No. 0160 de 2020 y parcialmente por el Decreto 0163 de 2020, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá**,** como aparece en el Formato 1 — Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No 083 de 2025 del 01 de septiembre de 2025 la entidad apertura el procedimiento de selección número SINF-CM-003-2025.

II. Que mediante Resolución No.103 del 27 de octubre del 2025, la entidad adjudicó el contrato al oferente **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S.** identificado con Nit No.901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el • Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL MUNICIPIO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la vigilancia del contrato de obra será llevada a cabo por el Interventor. La interventoría adelantará las actividades de vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y legal; debido a la naturaleza y complejidad del contrato intervenido, así como la insuficiencia de profesionales en las áreas requeridas para los diferentes alcances.

Con base en las actividades a ejecutar dentro del contrato de obra vigilado se determinaron los perfiles profesionales a exigir por parte del Municipio, para garantizar la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad de la obra.

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, corresponde al relacionado en el anexo técnico y que a continuación se relaciona:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría	Ingeniería civil o Arquitectura	Posgrado en Gerencia de proyectos o interventoría de obras	4 Años	2 Años
2	1	Residente de Interventoría	Ingeniería civil	N/A	4 Años	2 Años
3	1	Arquitecto	Arquitectura	N/A	4 Años	2 Años
4	1	Profesional Ambiental	Ingeniería ambiental	N/A	4 Años	2 Años
5	1	Profesional SISO	Ingeniería industrial	N/A	4 Años	2 Años

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.

2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento

a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.

20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.

14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

17. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
18. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
19. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
20. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
21. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
22. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL MUNICIPIO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($141.054.795),** IVA incluido, suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - DETALLADO						
[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]						
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PLAZO MES	FACTOR MULTILICADOR	PARTICIPACION (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*(2)*(3)*(4)*(5)=(6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de interventoria	$ 6.000.000,00	3,50	1,40	40%	$ 11.760.000,00
1	Residente de Interventoria	$ 3.500.000,00	3,50	2,40	100%	$ 29.400.000,00
1	Arquitecto - Urbanismo	$ 4.000.000,00	3,50	1,40	20%	$ 3.920.000,00
1	Profesional Ambiental	$ 3.800.000,00	3,50	1,40	20%	$ 3.724.000,00
1	Profesional SISO	$ 3.500.000,00	3,50	1,40	50%	$ 8.575.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A)	$ 57.379.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	FACTOR MULTIPLICDOR	PLAZO (MES)	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(11)	(8)*(9)*(10)*(11) = (12)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
OTROS COSTOS						
1	Costos informes + memorias fotograficas + Planos+Papeleria y Fotocopias	Mes	$ 1.422.641,00	1,40	3,50	$ 6.970.941,00
1	Ensayos de laboratorio	Gl	$ 850.000,00	1,40	1,00	$ 1.190.000,00
1	Alquiler de vehiculo (incluye conductor)	Mes	$ 9.000.000,00	1,40	3,50	$ 44.100.000,00
1	Alquiler de oficina (incluye inmobiliario y computadores)	Mes	$ 1.815.000,00	1,40	3,50	$ 8.893.500,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)	$ 61.154.441,00
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 118.533.441,00
					PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	$ 0,00
					VALOR TOTAL BASICO	$ 118.533.441,00
					IVA = 19% * (E) = (F)	$ 22.521.354,00
					COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 141.054.795,00

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
25-00659	12 de Junio de 2025	$ 2.876.508.176

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Secretario, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del municipio, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR PERSONAL: a)** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el MUNICIPIO. **b)** Un Factor Multiplicador de 1,40 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El MUNICIPIO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. –

La administración municipal realizará el pago del contrato de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** de conformidad a las actas de avances de actividades según actas del contrato de obra a vigilar, previa presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor del contrato, la presentación de la cuenta de cobro; el certificado de paz y salvo, por concepto de seguridad social y parafiscales, éste último en los casos exigidos por la Ley.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Reglas:
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - NO APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. – El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Municipio de Piedecuesta y

demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado. A) **GENERALES** 1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. . Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. -Mantener en contacto a las partes del contrato. -Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. -Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. -Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. -Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. -Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. -Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. -Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. B) **ADMINISTRATIVAS:** -Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. -Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. -Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. -Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. C) **TECNICA** -Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). -Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. -Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. -Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. D) **FINANCIERAS / CONTABLES:** -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. E) **LEGALES:** Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista. - Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del municipio de Piedecuesta- Secretaria de Infraestructura. - Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato. -Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito -Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya lugar. -Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. -Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten. -Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. -Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos. -Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar. -Solicitar la

actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato -Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos. -Rendir Los informes que le sean requeridos por el supervisor o Secretario de Infraestructura, del contrato de interventoría. -Exigir a Los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en Las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de Los contratos para el Logro de Los resultados propuestos. -Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Jurídica del Municipio previamente a la firma del Alcalde o su delegado. - Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. - Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan. - Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el Jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos. - Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el MUNICIPIO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del MUNICIPIO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. – EL MUNICIPIO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales,

las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del MUNICIPIO por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PIEDECUESTA identificada con NIT 809.2015.383 – 9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.</td><td>No Aplica.</td><td>No Aplica.</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado.</td><td>No Aplica.</td><td>No Aplica.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del MUNICIPIO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar las garantías en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**.- EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del MUNICIPIO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. –

Se causarán multas equivalentes a dos (2) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto

Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL MUNICIPIO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al MUNICIPIO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al MUNICIPIO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente de la del MUNICIPIO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la

afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El MUNICIPIO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Alcalde Municipal, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL MUNICIPIO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras, según el caso, el Secretario de Infraestructura, expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el MUNICIPIO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual (si es del caso).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Dado en el municipio de Piedecuesta a los **DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025**

Proyectó Aspectos Jurídicos: **FLOR SMITH GONZALEZ F.-** Abogada CPS Oficina de Contratación FSGF

CLAUSULADO ANEXO AL ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 del 19 de noviembre del 2025, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER".

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de **JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.927.369 expedida en Málaga / Santander, nombrado como Secretario de Infraestructura, según Resolución No. 425-P- del 21 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No.042 del 21 de octubre de 2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios mediante Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre del 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con **Nit 901.053.614-8** representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.096.949.307 de Málaga**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar el **ADICIONAL No.01 EN VALOR** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 del 19 de noviembre del 2025, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER,** conforme a las siguientes consideraciones: **1.** Que del citado Proceso de Selección resultó adjudicatario **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá**. 2.** Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de **TRES (03) DIAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de la vigencia del año 2025 y un valor inicial de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($141.054.795).3.** Que el día 30 de diciembre del 2025 se suscribió acta de suspensión No.1, del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**. 4.** Que el día 9 de febrero del 2026 se suscribió acta de reinicio No.01 del **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8510573** DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**. 5.** Que mediante Resolución No. 142 del 29 de diciembre del 2025 se aprobó la cesión total del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, a favor de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, en su calidad de cesionario, CUYO OBJETO ES: **" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.". 6.** Que el 10 de febrero de 2026 se realizó el modificatorio del contrato No.1 al **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8510573** DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025; mediante el cual se realizó la legalización de la cesión del contrato de la referencia; así mismo en este se restituyo el tiempo inicial en tres (3) meses y doce (12) días (Prorroga en plazo No.1). **7.**Que el nuevo plazo a partir de la prórroga No.1 es de Tres (03) meses y quince (15) días y/o ciento cinco días, no obstante, el valor del contrato no sufrió cambio alguno. **8.** Que el veintiuno (21) de mayo de 2026 se realizó la prórroga No.02 al contrato de la referencia en la cual se amplió el plazo en dos (2) meses y quince (15) días, para la ejecución de actividades complementarias, fijándose como nueva fecha de terminación el **8 de agosto del 2026. 9.** Que el contratista de obra **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS** identificado con Nit No. 902023008-1, representada legalmente por **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.254.372, presento el día 27 de abril de 2026, solicitud de adición en valor . Dicha solicitud se encuentra debidamente avalada por la interventoría **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con **Nit 901.053.614-8** representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.096.949.307 de Málaga. JUSTIFICACION** " (…) *Lo anterior obedece a condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de los diferentes frentes de obra, derivadas de la revisión en campo y del análisis efectuado conjuntamente entre la supervisión, la interventoría y el contratista, evidenciándose la necesidad de incorporar actividades complementarias, ajustes constructivos y soluciones técnicas orientadas a garantizar la estabilidad, seguridad, accesibilidad, durabilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura a intervenir. Dentro de las principales necesidades identificadas se encuentran adecuaciones estructurales y de cubierta en el Coliseo Villa Concha, ajustes en unidades sanitarias y espacios accesibles para personas con movilidad reducida, mejoramiento de superficies deportivas mediante soluciones de pavimento más eficientes y optimas, reposición de elementos metálicos de acceso, así como reforzamiento y optimización de cerramientos en distintos escenarios deportivos. Estas actividades fueron evaluadas y debidamente soportadas en el informe técnico elaborado por la interventoría. En ese sentido, se presenta a continuación cuadro comparativo de los valores iniciales y valores actualizados por cada frente de obra intervenido:*

ESCENARIO DEPORTIVO	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL
Coliseo Villa Concha	$ 890.184.125,64	$1.516.691.129
Cancha la cantera	$ 742.762.620,02	$ 807.460.898
Cancha la feria	$ 352.032.547,06	$ 504.571.345
Canchas Paisandú	$ 342.247.372,25	$ 470.271.475
Cancha Parque temático	$ 342.247.372,25	$ 463.229.528

En atención a lo expuesto previamente, el contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, se le realizara una adición presupuestal por valor de ***MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.187.659.132,00)"***

En razón a los argumentos expuestos anteriormente y que soportan la necesidad de ampliar el alcance del contrato de obra objeto de la presente interventoría y que en caso de que dicha solicitud sea aprobada por la entidad contratante, de acuerdo al marco legal que cobija la contratación pública, específicamente a lo dispuesto en los artículos 4 y 32 de la ley 80 de 1993 y a lo exigido en la ley 1474 de 2011, es necesario que esta interventoría continue realizando sus funciones de supervisión y control al contrato mencionado.

En este sentido, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la interventoría manifesto que, una vez realizada la evaluación correspondiente, aprueba la solicitud de Adicional No. 1 en valor del contrato de obra, al evidenciar su viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable y legal, así como su necesidad para garantizar la adecuada ejecución y culminación del proyecto.

En virtud de lo anterior, la interventoría solicita a la entidad adicionar recursos por valor de **$ 64.546.170,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE),** valor que se calcula de manera proporcional al porcentaje de adición del contrato de obra, así:

Contrato de obra No CO1.PCCNTR.8554514		**Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8510573**	
Descripción	**Valor obra**	**Descripción**	**Valor Interventoría**
Valor inicial	$ 2.595.288.931,00	Valor Inicial	$ 141.054.795,00
% de Adicional Obra	45.76 %	% de Adicional Obra	45.76 %
Valor Adicional No. 1	$ 1.187.659.132,00	Valor Adicional No.1 Interventoría	$ 64.546.170,00

Como conclusión, se determina que el valor a solicitar correspondiente al contrato de interventoría, con ocasión del adicional requerido para el contrato de obra, es de **$ 64.546.170,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE),**, debido a que se mantiene el mismo porcentaje de adicional aplicado al contrato principal de obra, en concordancia con las condiciones contractuales y la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico hasta la culminación del proyecto. 10 Que, conforme al seguimiento técnico efectuado por la supervisión y apoyo del supervisor del contrato, se evidenció la necesidad de adicionar en valor al proyecto para la ejecución integral del objeto contractual, en un valor de adicional de **$ 64.546.170,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE),** con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones pactadas y la debida satisfacción del interés general. **11.** Que el contrato inicial se encuentra vigente aún. **12).** Que se aprueba el planteamiento presentado y se considera viable la solicitud de adición en valor con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades previstas y garantizar la calidad en la ejecución de las mismas **13).** Que existe un acta de justificación suscrita por la Secretaría de Infraestructura Municipal, Interventoría y el contratista, en la cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia, necesidad y justificación de realizar el presente adicional. **14).** Que existe Informe Técnico de Conveniencia para el presente adicional. **15).** Que el presente adicional se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025** de

conformidad con el acta de justificación, documento que forma parte integral del presente adicional. **CLAUSULA SEGUNDA**: **ADICIONAR** LA CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO DE CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CUYO OBJETO ES: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER** en **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE ($ 64.546.170,00),** para un valor total**: DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NÓVENSENOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 205.600.965,00).** **CLAUSULA TERCERA**: **GARANTIAS**: El contratista se obliga a ampliar la cobertura de las pólizas, acorde con el presente adicional en valor **CLASULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las estipulaciones contractuales del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025,** no modificadas por el presente adicional, las cuales permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION**: el presente adicional se perfecciona con la aceptación y aprobación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II junto con el acta de justificación del presente adicional y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1). La aprobación de la ampliación de las pólizas y/o garantías. El presente clausulado anexo al adicional, acta de justificación e informe técnico, se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II

Dado en el municipio de Piedecuesta a los, **TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.**

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN
Secretario de Infraestructura

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
RL/ CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS
Contratista – Interventoría

Proyectó: Ing. Wilson Álvarez Gómez - Aspectos técnicos.
Revisó: Flor S. Gonzalez F. - Aspectos Jurídicos FJGF

COPIA CONTROLADA

PÓLIZAS Y APROBACIONES

ACTA APROBACION DE POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.CO1.PCCNTR.8510573 - ID PROCESO SECOP II (SINF-CMA-002-2025) - CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.

A los **DIECISEIS (16)** días del mes de **FEBRERO** de **2026**, se procede a revisar y aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento **No.96-44-101202574 ANEXO: 0**, expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** a favor del municipio de Piedecuesta, en virtud del Contrato arriba identificado:

Póliza **No.96-44-101202574ANEXO: 1** Fecha de expedición de la póliza: **13/02/2026.**

Según **CESION TOTAL DEL CONTRATO** de fecha **29/12/2025, ACTA DE SUSPENSION No.01** de fecha **30/12/2025, ACTA DE REINICIO No.01** de fecha **09/02/2026** y **ACTA MODIFICATORIO No.01** de fecha **10/02/2026.**

Proceso de verificación:

CRITERIO	VERIFICACIÓN (Para que la póliza sea aprobada debe responder y escribir Sí en las siguientes casillas. Cuando se trate de amparos no exigidos para el contrato se suprime esa casilla)
La póliza tiene como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA IDENTIFICADO CORRECTAMENTE CON SU NIT.**	**SI**
La póliza tiene como **TOMADOR AL CONTRATISTA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON NOMBRE, CÉDULA O NIT.**	**SI**
La póliza corresponde al **OBJETO DEL CONTRATO**	**SI**
La póliza se encuentra **FIRMADA POR EL TOMADOR**	**SI**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** coinciden con lo requerido en el contrato	**SI**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **CALIDAD DEL SERVICIO** coinciden con lo requerido en el contrato	**N/A**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** coinciden con lo requerido en el contrato	**SI**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** coinciden con lo requerido en el contrato	**N/A**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO** coinciden con lo requerido en el contrato	**N/A**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** coinciden con lo requerido en el contrato	**SI**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** coinciden con lo requerido en el contrato	**N/A**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** coinciden con lo requerido en el contrato	**SI**

Se aprueban las pólizas citadas en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el municipio de Piedecuesta, de acuerdo a la cláusula **GARANTIA** del Contrato de la referencia.

JUAN PABLO VERA MOGOLLON
Secretario de Infraestructura

Revisó: Sergio Andrés Pitta Rueda - Aspectos Jurídicos
Proyectó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez - Aspectos Jurídicos.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101202574	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	02	2026	10	02	2026	00:00	23	05	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS	NIT: 901.053.614-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 23 NRO. 33 - 98 APTO 501	BUCARAMANGA, SANTANDER	6456605

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	NIT: 890.205.383-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 7 NRO. 9 - 43	PIEDECUESTA, SANTANDER	6550230

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.CO1.PCCNTR.8510573 REFERENTE A, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA
ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

SE DEJA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE ACTA DE CESION DE FECHA 29-12-2025, ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 30-12-2025, ACTA DE REINICIO DE FECHA 09-02-2026 Y ACTA MODIFICATORIO DE CONTRATOS DE FECHA 10-02-2026
C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S. NIT No 901302824-7 QUEIN EN ADELANTE ES EL CEDENTE, CEDE EL CONTRATO A CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS NIT 901.053.614-8 QUIEN EN ADELANTE ES EL CESIONARIO SEGUN ACTA DE CESION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/02/2026	23/11/2026	$28,210,959.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/02/2026	23/05/2029	$14,105,479.50
CALIDAD DEL SERVICIO	23/05/2026	23/05/2031	$28,210,959.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****628,602.00	$ ******20,000.00	$ *****123,234.00	$ **********771,836.00	$ *******70,527,397.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASMAR SEGUROS LIMITADA	143670	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

96-44-101202574

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA APROBACION DE POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA No.CO1.PCCNTR.8554514- ID PROCESO SECOP II (SINF-LP-003-2025) - CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS.

A los **NUEVE (09)** días del mes de **JUNIO** de **2026**, se procede a revisar y aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento **No. AB003152** y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. AB003159**, expedidas por la compañía aseguradora **EQUIDAD SEGUROS** a favor del municipio de Piedecuesta, en virtud del Convenio arriba identificado:

Póliza **No. AB003152** Fecha de expedición de la póliza: **05/06/2026.**
Póliza **No. AB003159** Fecha de expedición de la póliza: **05/06/2026.**

Según **ADICIONAL No.02 EN PLAZO** de fecha **21/05/2026** y **ADICIONAL No.03 EN VALOR** de fecha **03/06/2026.**

Proceso de verificación:

CRITERIO	VERIFICACIÓN (Para que la póliza sea aprobada debe responder y escribir Sí en las siguientes casillas. Cuando se trate de amparos no exigidos para el contrato se suprime esa casilla)
La póliza tiene como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA IDENTIFICADO CORRECTAMENTE CON SU NIT.**	**SI**
La póliza tiene como **TOMADOR AL CONTRATISTA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON NOMBRE, CÉDULA O NIT.**	**SI**
La póliza corresponde al **OBJETO DEL CONTRATO**	**SI**
La póliza se encuentra **FIRMADA POR EL TOMADOR**	**SI**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** coinciden con lo requerido en el contrato	**SI**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **CALIDAD DEL SERVICIO** coinciden con lo requerido en el contrato	**N/A**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** coinciden con lo requerido en el contrato	**SI**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** coinciden con lo requerido en el contrato	**N/A**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO** coinciden con lo requerido en el contrato	**N/A**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** coinciden con lo requerido en el contrato	**SI**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** coinciden con lo requerido en el contrato	**N/A**
El valor asegurado y la vigencia del amparo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** coinciden con lo requerido en el contrato	**SI**

Se aprueban las pólizas citadas en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el municipio de Piedecuesta, de acuerdo a la cláusula **DIECISIETE (17)** del Contrato de la referencia.

JUAN PABLO VERA MOGOLLON
Secretario de Infraestructura

Revisó: Sergio Andrés Pitta Rueda - Aspectos Jurídicos
Proyectó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez - Aspectos Jurídicos.

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
1100200315200001

PÓLIZA
AB003152

FACTURA
AB059989

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00002 **CERTIFICADO** AB058977 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 6076852916
AGENCIA BUCARAMANGA **DIRECCIÓN** CARRERA 27 N. 36 ¿ 14, OFICINA 1101

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
26	05	2026	DESDE	DD 21	MM 05	AAAA 2026	HORA	12:00	26	05	2026		
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 08	MM 08	AAAA 2031	HORA	12:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS
DIRECCIÓN CR 39 # 51 - 31 AP 2405 **E-MAIL** C.ESPACIOSDEPORTIVOS@GMAIL.COM **NIT/CC** 902023008 **TEL/MOVIL** 3012765665
ASEGURADO ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA **NIT/CC** 890205383
DIRECCIÓN CARRERA 7 NRO 9-43 ALCALDIA MUNICIPAL **E-MAIL** NOTIJUDICIAL@ALCALDIADEPIEDECUESTA.GOV.CO **TEL/MOVIL** 6550230
BENEFICIARIO ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA **NIT/CC** 890205383
DIRECCIÓN CARRERA 7 NRO 9-43 ALCALDIA MUNICIPAL **E-MAIL** NOTIJUDICIAL@ALCALDIADEPIEDECUESTA.GOV.CO **TEL/MOVIL** 6550230
AFIANZADO CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS **NIT/CC** 902023008
DIRECCIÓN CR 39 # 51 - 31 AP 2405 **E-MAIL** C.ESPACIOSDEPORTIVOS@GMAIL.COM **TEL/MOVIL** 3012765665

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Ciudad (Ubicación del Riesgo)	PIEDECUESTA
Departamento	SANTANDER
Localidad,Comuna o Barrio	PIEDECUESTA
Dirección (Ubicación del Riesgo)	PIEDECUESTA

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO
Cumplimiento del Contrato	$519,057,786.20
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	$259,528,893.10
Estabilidad y Calidad De Obra	$519,057,786.20

VIGENCIAS GARANTÍA

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
21/05/2026	08/12/2026	201
21/05/2026	08/08/2029	1175
08/08/2026	08/08/2031	1826

VALOR ASEGURADO TOTAL $1,297,644,465.50

NÚMERO DE RIESGOS

PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$488,483.	$7,000.	$94,142.	$589,625.

FORMA DE PAGO Contado

ENTIDAD BANCARIA

COASEGURO

COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA

CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900716978	LASMAR SEGUROS LTDA	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
1100200315200001

PÓLIZA
AB003152

FACTURA
AB059989

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL

COD. AGENCIA 00002 **CERTIFICADO** AB058977 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 6076852916

AGENCIA BUCARAMANGA **DIRECCIÓN** CARRERA 27 N. 36 ¿ 14, OFICINA 1101

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
26	05	2026	**DESDE**	DD	21	MM	05	AAAA	2026	**HORA**	12:00	26	05	2026
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD	08	MM	08	AAAA	2031	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS **NIT/CC** 902023008

DIRECCIÓN CR 39 # 51 - 31 AP 2405 **E-MAIL** C.ESPACIOSDEPORTIVOS@GMAIL.COM **TEL/MOVIL** 3012765665

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y CONFORME ADICIONAL N. 2 EN PLAZO, LAS PARTES ACUERDAN, ADICIONAR 2 MESES Y 15 DIAS, DEJANDO COMO NUEVA
FECHA DE TERMINACION EL 8/AGOSTO/2026.
.
SE ACLARA:
FECHA DE INICIO DE CONTRATO : 25/12/2025
Y LA FECHA DE CESIÓN: 29/12/2025
.
LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CESION TOTAL
DEL CONTRATO DE OBRA N. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL CONSORCIO PIEDECUESTA
25.
.
SE DEJA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE ACTA DE CESION, DE FEHA 29-12-2025, ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 30-12-2025, ACTA DE REINICIO DE FECHA 09 -02- 2026, , PRORROGA 1 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026
.
OBJETO: ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.
.
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
.
TOMADOR: CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS NIT. 902023008-1
CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S NIT. 901173035-8 90%
INFRACORP S.A.S NIT. 900847742-7 10%
.

EL PRESENTE SEGURO Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ÉL, NO EXPIRARÁN POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, NI PODRÁN
SER REVOCADOS UNILATERAL POR EL TOMADOR O AFIANZADO DE LA PÓLIZA O DE LA ASEGURADORA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.5.

**
ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 13/10/2021-1501-P-05-GCUMC00002000403-D00I, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA AB003159

FACTURA AB059983

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificacion	**PRODUCTO**	R.C.E. ENTIDAD ESTATAL	**ORDEN**	1		
CERTICADO	AB058972	**FORMA DE PAGO**	Contado	**TELEFONO**	6076852916	**USUARIO**	AAVILA
AGENCIA	BUCARAMANGA			**DIRECCIÓN**	CARRERA 27 N. 36 ¿ 14, OFICINA 1101		

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
26	05	2026	**DESDE**	DD 21	MM 05	AAAA 2026	**HORA**	12:00	26	05	2026			
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 08	MM 08	AAAA 2026	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA			

DATOS GENERALES

TOMADOR	CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS			**NIT/CC**	902023008
DIRECCIÓN	CR 39 # 51 - 31 AP 2405	**E-MAIL**	C.ESPACIOSDEPORTIVOS@GMAIL.COM	**TEL/MOVIL**	3012765665
ASEGURADO	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA			**NIT/CC**	890205383
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NRO 9-43 ALCALDIA MUNICIPAL	**E-MAIL**	NOTIJUDICIAL@ALCALDIADEPIEDECUESTA.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	6550230
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			**NIT/CC**	111111113
DIRECCIÓN		**E-MAIL**	notiene@notiene.com	**TEL/MOVIL**	-

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad (Ubicación del Riesgo)	PIEDECUESTA
Departamento	SANTANDER
Localidad,Comuna o Barrio	PIEDECUESTA
Dirección (Ubicación del Riesgo)	PIEDCUESTA
Clausulado N°	20-10-2021-1501-P-06-00000000001007-D001

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Predios Labores y Operaciones.	$350,181,000.00	10.00%	1.00 smmlv	$.00
Contratistas y Subcontratistas.	$350,181,000.00	10.00%	1.00 smmlv	$.00
Responsabilidad Civil Patronal.	$350,181,000.00	10.00%	1.00 smmlv	$.00
Vehículos Propios y no Propios.	$350,181,000.00	10.00%	1.00 smmlv	$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$350,181,000.00	$221,622.00		$42,108.00	$263,730.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900716978	LASMAR SEGUROS LTDA	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA
AB003159

FACTURA
AB059983

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificacion
CERTICADO AB058972
AGENCIA BUCARAMANGA
PRODUCTO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6076852916
DIRECCIÓN CARRERA 27 N. 36 ¿ 14, OFICINA 1101
ORDEN 1
USUARIO AAVILA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
26	05	2026	**DESDE**	DD	21	MM	05	AAAA	2026	**HORA**	12:00	26	05	2026
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD	08	MM	08	AAAA	2026	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS
NIT/ CC 902023008
DIRECCIÓN CR 39 # 51 - 31 AP 2405
E-MAIL C.ESPACIOSDEPORTIVOS@GMAIL.COM
TEL/ MOVIL 3012765665

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y CONFORME ADICIONAL N. 2 EN PLAZO, LAS PARTES ACUERDAN, ADICIONAR 2 MESES Y 15 DIAS, DEJANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL 8/AGOSTO/2026.

.

SE ACLARA:
FECHA DE INICIO DE CONTRATO : 25/12/2025
Y LA FECHA DE CESIÓN: 29/12/2025

.

LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CESION TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA N. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL CONSORCIO PIEDECUESTA 25.

.

SE DEJA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE ACTA DE CESION, DE FEHA 29-12-2025, ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 30-12-2025, ACTA DE REINICIO DE FECHA
09 -02- 2026, , PRORROGA 1 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026

.

OBJETO: ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

.

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

.

TOMADOR: CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS NIT. 902023008-1
CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S NIT. 901173035-8 90%
INFRACORP S.A.S NIT. 900847742-7 10%

.

SE ACLARAN LAS COBERTURAS

- COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

- COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

- COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS.

- COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL.

- COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA DESCRITA EN EL DETALLE DE LA PÓLIZA, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A LA PAGINA www.laequidadseguros.coop

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA AB003159

FACTURA AB059983

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificacion	**PRODUCTO**	R.C.E. ENTIDAD ESTATAL	**ORDEN**	1
CERTICADO	AB059316	**FORMA DE PAGO**	Contado	**USUARIO**	AAVILA
AGENCIA	BUCARAMANGA	**TELEFONO**	6076852916		
		DIRECCIÓN	CARRERA 27 N. 36 ¿ 14, OFICINA 1101		

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
05	06	2026	**DESDE**	DD 03	MM 06	AAAA 2026	**HORA**	12:00	05	06	2026		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 08	MM 08	AAAA 2026	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR	CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS			**NIT/CC**	902023008
DIRECCIÓN	CR 39 # 51 - 31 AP 2405	**E-MAIL**	C.ESPACIOSDEPORTIVOS@GMAIL.COM	**TEL/MOVIL**	3012765665
ASEGURADO	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA			**NIT/CC**	890205383
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NRO 9-43 ALCALDIA MUNICIPAL	**E-MAIL**	NOTIJUDICIAL@ALCALDIADEPIEDECUESTA.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	6550230
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			**NIT/CC**	111111113
DIRECCIÓN		**E-MAIL**	notiene@notiene.com	**TEL/MOVIL**	-

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad (Ubicación del Riesgo)	PIEDECUESTA
Departamento	SANTANDER
Localidad,Comuna o Barrio	PIEDECUESTA
Dirección (Ubicación del Riesgo)	PIEDCUESTA
Clausulado N°	20-10-2021-1501-P-06-00000000001007-D001

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Predios Labores y Operaciones.	$350,181,000.00	10.00%	1.00 smmlv	$.00
Contratistas y Subcontratistas.	$350,181,000.00	10.00%	1.00 smmlv	$.00
Responsabilidad Civil Patronal.	$350,181,000.00	10.00%	1.00 smmlv	$.00
Vehículos Propios y no Propios.	$350,181,000.00	10.00%	1.00 smmlv	$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$350,181,000.00	$.00		$.00	$.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	**PARTICIPACIÓN**
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	**NOMBRE**	**PARTICIPACIÓN**
900716978	LASMAR SEGUROS LTDA	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA
AB003159

FACTURA
AB059983

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificacion
CERTICADO AB059316
AGENCIA BUCARAMANGA

PRODUCTO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6076852916
DIRECCIÓN CARRERA 27 N. 36 ¿ 14, OFICINA 1101

ORDEN 1
USUARIO AAVILA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
05	06	2026	**DESDE**	DD	03	MM	06	AAAA	2026	**HORA**	12:00	05	06	2026
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD	08	MM	08	AAAA	2026	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS
NIT/ CC 902023008
DIRECCIÓN CR 39 # 51 - 31 AP 2405
E-MAIL C.ESPACIOSDEPORTIVOS@GMAIL.COM
TEL/ MOVIL 3012765665

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y CONFORME ADICIONAL N. 1 EN VALOR, LAS PARTES ACUERDAN, ADICIONAR LA SEMA DE $ 1.187.659.132,00 , QUEDANDO COMO VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA SUMA DE $3.782.948.063,00.

.
SE ACLARA:
FECHA DE INICIO DE CONTRATO : 25/12/2025
Y LA FECHA DE CESIÓN: 29/12/2025

.
LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y CONFORME ADICIONAL N. 2 EN PLAZO, LAS PARTES ACUERDAN, ADICIONAR 2 MESES Y 15 DIAS, DEJANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL 8/AGOSTO/2026.
.
.
SE ACLARA:
FECHA DE INICIO DE CONTRATO : 25/12/2025
Y LA FECHA DE CESIÓN: 29/12/2025

.
LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CESION TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA N. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL CONSORCIO PIEDECUESTA 25.

.
SE DEJA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE ACTA DE CESION, DE FEHA 29-12-2025, ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 30-12-2025, ACTA DE REINICIO DE FECHA
09 -02- 2026, , PRORROGA 1 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026

.
OBJETO: ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

.
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

.
TOMADOR: CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS NIT. 902023008-1
CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S NIT. 901173035-8 90%
INFRACORP S.A.S NIT. 900847742-7 10%

.
SE ACLARAN LAS COBERTURAS

- COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

- COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

- COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS.

- COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL.

- COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA DESCRITA EN EL DETALLE DE LA PÖLIZA, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A LA PAGINA www.laequidadseguros.coop

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
1100200315200001

PÓLIZA
AB003152

FACTURA
AB060327

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00002 **CERTIFICADO** AB059315 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 6076852916
AGENCIA BUCARAMANGA **DIRECCIÓN** CARRERA 27 N. 36 ¿ 14, OFICINA 1101

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA										FECHA DE IMPRESIÓN		
05	06	2026	**DESDE**	DD	03	MM	06	AAAA	2026	**HORA**	12:00	05	06	2026	
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD	08	MM	08	AAAA	2031	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA	

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS
DIRECCIÓN CR 39 # 51 - 31 AP 2405 **E-MAIL** C.ESPACIOSDEPORTIVOS@GMAIL.COM **NIT/CC** 902023008 **TEL/MOVIL** 3012765665
ASEGURADO ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA **NIT/CC** 890205383
DIRECCIÓN CARRERA 7 NRO 9-43 ALCALDIA MUNICIPAL **E-MAIL** NOTIJUDICIAL@ALCALDIADEPIEDECUESTA.GOV.CO **TEL/MOVIL** 6550230
BENEFICIARIO ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA **NIT/CC** 890205383
DIRECCIÓN CARRERA 7 NRO 9-43 ALCALDIA MUNICIPAL **E-MAIL** NOTIJUDICIAL@ALCALDIADEPIEDECUESTA.GOV.CO **TEL/MOVIL** 6550230
AFIANZADO CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS **NIT/CC** 902023008
DIRECCIÓN CR 39 # 51 - 31 AP 2405 **E-MAIL** C.ESPACIOSDEPORTIVOS@GMAIL.COM **TEL/MOVIL** 3012765665

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Ciudad (Ubicación del Riesgo)	PIEDECUESTA
Departamento	SANTANDER
Localidad,Comuna o Barrio	PIEDECUESTA
Dirección (Ubicación del Riesgo)	PIEDECUESTA

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO
Cumplimiento del Contrato	$756,589,612.60
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	$378,294,807.00
Estabilidad y Calidad De Obra	$756,589,612.60

VIGENCIAS GARANTÍA

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
03/06/2026	08/12/2026	188
03/06/2026	08/08/2029	1162
08/08/2026	08/08/2031	1826

VALOR ASEGURADO TOTAL $1,891,474,032.20

NÚMERO DE RIESGOS

PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$5,066,261.	$7,000.	$963,920.	$6,037,181.

FORMA DE PAGO Contado

ENTIDAD BANCARIA

COASEGURO

COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA

CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900716978	LASMAR SEGUROS LTDA	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD S^a - ROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
1100200315200001

PÓLIZA
AB003152

FACTURA
AB060327

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00002 **CERTIFICADO** AB059315 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 6076852916
AGENCIA BUCARAMANGA **DIRECCIÓN** CARRERA 27 N. 36 ¿ 14, OFICINA 1101

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
05	06	2026	**DESDE**	DD	03	MM	06	AAAA	2026	**HORA**	12:00	05	06	2026
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD	08	MM	08	AAAA	2031	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS **NIT/CC** 902023008
DIRECCIÓN CR 39 # 51 - 31 AP 2405 **E-MAIL** C.ESPACIOSDEPORTIVOS@GMAIL.COM **TEL/MOVIL** 3012765665

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y CONFORME ADICIONAL N. 1 EN VALOR, LAS PARTES ACUERDAN, ADICIONAR LA SEMA DE $ 1.187.659.132,00 , QUEDANDO COMO VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA SUMA DE $3.782.948.063,00.
.
SE ACLARA:
FECHA DE INICIO DE CONTRATO : 25/12/2025
Y LA FECHA DE CESIÓN: 29/12/2025
.
LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y CONFORME ADICIONAL N. 2 EN PLAZO, LAS PARTES ACUERDAN, ADICIONAR 2 MESES Y 15 DIAS, DEJANDO COMO NUEVA
FECHA DE TERMINACION EL 8/AGOSTO/2026.
.
SE ACLARA:
FECHA DE INICIO DE CONTRATO : 25/12/2025
Y LA FECHA DE CESIÓN: 29/12/2025
.
LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CESION TOTAL
DEL CONTRATO DE OBRA N. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL CONSORCIO PIEDECUESTA
25.
.
SE DEJA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE ACTA DE CESION, DE FEHA 29-12-2025, ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 30-12-2025, ACTA DE REINICIO DE FECHA 09 -02- 2026, , PRORROGA 1 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026
.
OBJETO: ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.
.
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
.
TOMADOR: CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS NIT. 902023008-1
CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S NIT. 901173035-8 90%
INFRACORP S.A.S NIT. 900847742-7 10%
.

EL PRESENTE SEGURO Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ÉL, NO EXPIRARÁN POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, NI PODRÁN
SER REVOCADOS UNILATERAL POR EL TOMADOR O AFIANZADO DE LA PÓLIZA O DE LA ASEGURADORA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.5.

**
ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 13/10/2021-1501-P-05-GCUMC00002000403-D00I, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

ACTA DE INICIO

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8510573
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	28/10/2025 20:06:25 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.8510573
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	Si No
Duración del contrato	40 días
Fecha de inicio de contrato	1 día de tiempo transcurrido *(29/12/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	1 día para terminar *(31/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Si No *
Fecha de inicio de liquidación	1 día para terminar *(31/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2026 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Si No *
Obligaciones pos consumo	Si No *
Reversión	Si No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

COLOMBIA, Piedecuesta

0 Recomendación (es)

Información del proveedor contratista

C&A PROFESIONALES DE INGENIERÍA SAS

COLOMBIA, Bucaramanga
Número de documento 901302824

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
C&A PROFESIONALES DE INGENIERÍA SAS	Bancolombia	Ahorros	81452858959

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS* ***Fecha de aprobación:*** *19/11/2025 14:47:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JUAN PABLO VERA MOGOLLON* ***Fecha de aprobación:*** *19/11/2025 15:01:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8510573_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8510573_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	Unidad de Contratación Secretaría de Infraestructura
Proceso de Contratación	SINF-CMA-003-25
Título de la oferta	C&A SAS__.
Cuantía del contrato	141.054.795 pesos colombianos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

ACTAS CONTRACTUALES

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 01

CONTRATO DE OBRA ____ CONTRATO DE INTERVENTORÍA __x__ CONVENIO SOLIDARIO ____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ____ CONTRATO DE CONSULTORIA ____

NÚMERO:	**CO1.PCCNTR. 8510573**								
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER,**								
VALOR INICIAL:	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($141.054.795),**								
VALOR ADICIONAL:	**N/A**								
VALOR TOTAL:	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($141.054.795),**								
PLAZO INICIAL:	**HATA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**								
PLAZO ADICIONAL:	**N/A**								
PLAZO TOTAL:	**HATA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**								
CONTRATISTA:	**C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** **Nit: 901302824-7** **R/L: JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** **C.C: No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá**								
SUPERVISOR:	**Ing. JUAN PABLO VERA MOGOLLON** **Secretario de infraestructura**								
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	**Ing. WILSON ALVAREZ GOMEZ**								
INTERVENTOR CONTRATO:	**N/A**								
ANTICIPO (XXX%):	**N/A**								
FECHA DE INICIACIÓN:	**29 DE DICIEMBRE DE 2025**								
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°1	30/12/2025	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31 DE DICIEMBRE DE 2025**								
MUNICIPIO:	**PIEDECUESTA**								
OFICINA GESTORA:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**								

En Piedecuesta, a los **treinta (30)** días del mes de **diciembre** de 2025, se reunieron, **JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN,** en calidad de Supervisor y **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES**, representante legal de **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**, como Contratista, Representante legal de **N/A,** como Interventor **N/A** y **WILSON ALVAREZ GOMEZ** como Apoyo a la supervisión Municipio con el fin de elaborar la presente acta de Suspensión del Contrato.

1. Que la Secretaría de Infraestructura se encuentra ejecutando el contrato de obra **No. CO1.PCCNTR.8554514,** cuyo objeto es la **adecuación y/o mejoramiento de los escenarios deportivos ubicados en la zona urbana del municipio de Piedecuesta, Santander**. En dicho contrato, el presente contratista actúa como interventor mediante el contrato **No. CO1.PCCNTR.8510573**, cuyo objeto es la **interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la adecuación y/o mejoramiento de los escenarios deportivos ubicados en la zona urbana del municipio de Piedecuesta, Santander**.

 El contratista de obra presentó solicitud de suspensión el día 29 de diciembre de 2025, la cual fue debidamente avalada por la interventoría y radicada ante la supervisión del contrato de referencia.

 Las razones por las cuales se solicitó la suspensión del contrato de obra son:

Durante la ejecución del contrato se ha presentado una situación que afecta el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, la cual obedece a la no disponibilidad de proveedores y fabricantes especializados, como consecuencia directa de la temporada de fin de año y del cierre operativo anual, circunstancias ajenas a la voluntad y control del contratista. La falta de suministro oportuno de los insumos, materiales y/o servicios requeridos para la etapa final del proyecto afecta de manera directa la ruta crítica del cronograma, impidiendo la continuidad normal de las actividades finales de obra y la culminación integral del área intervenida, lo que genera tiempos improductivos y dificulta la adecuada programación y optimización de los recursos técnicos, humanos y logísticos dispuestos en el frente de trabajo.

Adicionalmente, durante la temporada de fin de año se presentan limitaciones operativas propias de esta época, tales como reducción de jornadas laborales, cierres parciales o totales de proveedores, restricciones en la cadena logística y disminución de la disponibilidad de personal especializado, condiciones que inciden directamente en los tiempos de fabricación, despacho y entrega de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto, haciendo materialmente inviable continuar con las actividades en las fechas inicialmente programadas. Desde el punto de vista técnico, no resulta viable avanzar con la ejecución del contrato en las condiciones actuales, en la medida en que la disponibilidad oportuna de dichos insumos y servicios constituye un factor determinante para la finalización del proyecto y la entrega funcional del objeto contractual.

En razón a lo anterior, y con el fin de evitar afectaciones al equilibrio económico del contrato, reprocesos constructivos y un eventual incumplimiento contractual, el contratista solicita la suspensión temporal del contrato a partir del 30 de diciembre de 2025 y permanecer en esta suspensión temporal por 60 dias, hasta tanto se restablezcan las condiciones normales de suministro y operación de los proveedores, momento a partir del cual se procederá a la reanudación formal de las actividades contractuales. La presente solicitud se formula en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y buena fe, y conforme a lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

1. Que, en virtud de lo antes expuesto, y a fin de evitar afectaciones al desarrollo del proyecto, así como responsabilidades innecesarias para las partes, se estima procedente y necesario decretar la suspensión temporal del contrato de la referencia, hasta en tanto se restablezcan las condiciones que permitan reanudar los trabajos del contratista de obra.

ACUERDAN:

1. Suspender temporalmente los trabajos por el término de sesenta (60) días a partir de la fecha.

2. Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados.

3. Dar la orden de reanudación de trabajos mediante acta, fijando la nueva fecha de entrega final.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

La presente acta de suspensión se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes intervenidas en la plataforma transaccional SECOP II

Dado en el municipio de Piedecuesta a los. 30 días del mes de diciembre de 2025.

Proyectó: Ing. Wilson Álvarez Gómez - Aspectos técnicos.
Revisó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez- Aspectos Jurídicos

.

ACTA MODIFICATORIA No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** a través de **JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN** en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENADOR DEL GASTO** nombrado según Resolución No. 425-P-del 21 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No.042 del 21 de octubre de 2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios mediante Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre del 2025, quien para los efectos de este modificatorio No. 01 se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, hemos convenido en celebrar el presente MODIFICATORIA N° 01, con fundamento en los principios de autonomía de la voluntad contractual, transparencia, planeación y legalidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 19 de noviembre del 2025 la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** y **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá, celebraron el Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER. 2**. Que el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. **8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, se suscribió el día 29 de diciembre de 2025. **3.** Que la Entidad en busca del cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."· (…). **4.** Que en virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/93), el cual determina: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". (…). **5.** Que de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la vigilancia del contrato de obra será llevada a cabo por el Interventor. La interventoría adelantará las actividades de vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y legal; debido a la naturaleza y complejidad del contrato intervenido, así como la insuficiencia de profesionales en las áreas requeridas para los diferentes alcances. **6.** Que el Representante Legal **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** de la empresa **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**, mediante escrito manifestó "(…)

ASUNTO: Solicitud De Cesión Total De Contrato

Estimados señores

JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES identificado con la C. C. 1.053.333.876 de Chiquinquirá, en calidad de representante legal de **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** el cual ejecuta el contrato de obra con las siguientes características:

CONTRATO	CO1.PCCNTR.8510573
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
CONTRATISTA	C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	$ 141.054.795,00
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-00839 del 12 de Junio de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE INICIO	9 de diciembre de 2025
POLIZAS	11-44-101270143 – SEGUROS DEL ESTADO
SUPERVISOR DEL CONTRATO	JUAN PABLO VERA MOGOLLON

Se realiza ante ustedes la solicitud de aprobación de cesión total del contrato CO1.PCCNTR.8510573 ejecutado por C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S el cual se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S Nit. 901.302.824-7	100%

el cual cedera su participación al **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** el cual está conformado por

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S Nit. 901.053.614-8	100%

7. Que la cláusula vigésima cuarta del referido contrato reza: (…)"***CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -*** *El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las*

demás disposiciones vigentes sobre la materia (…)". **8.** Que la entidad constituyó un comité evaluador para que verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos del CESIONARIO **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, con el fin de autorizar la cesion. **9.** Que una vez analizada la capacidad jurídica técnica y financiera del cesionario **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** por parte del comité evaluador se determinó que cumplía con los presupuestos requeridos para ejecutar el contrato. **10.** Que mediante resolucion No. 149 del 29 de diciembre del 2025 se aprobó la cesión total del Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025** a favor de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, en su calidad de cesionario. **11.** Que la entidad ordenó la suscripción del contrato de cesión el cual se suscribió el 29 de diciembre del 2025 por el CEDENTE, CESIONARIO y LA ENTIDAD, señalándose los derechos y obligaciones de las partes. **12.** Que el cesionario **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS,** debe actualizar las garantías adicionándolas de acuerdo con la cesión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015. **13.** Que la suscripción del presente modificatorio no implica variación del valor del contrato, por lo que no se afectan las apropiaciones presupuestales asignadas, manteniendo la estricta sujeción al principio de planeación. **14.** Que en la actualidad el Contrato de interventoría No.CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 se encuentra vigente. **15.** Según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción del **MODIFICATORIO N° 1** al Contrato de interventoría No.CO1.PCCNTR. **8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**. **16.** Que el presente Modificatorio cuenta con Acta de Justificación de fecha 10 de febrero del 2026, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente modificatorio **17.** Que el presente modificatorio se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE MODIFICATORIO.** Con ocasión a las necesidades planteadas, se concluye que **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá, cedió el total del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR. **8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, a favor de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, en su calidad de cesionario, con los efectos que dicha situación se desprende dentro del contrato de interventoría, aprobado por el municipio mediante Resolución No. 142 del 29 de diciembre del 2025 y se suscribió el respectivo contrato de cesión.. **SEGUNDO:** Quedan vigentes y son aplicables al presente modificatorio todas las cláusulas pactadas en el Contrato de interventoría No.CO1.PCCNTR. **8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado. Para constancia se firma en Piedecuesta, a los DIEZ (10) días del mes de FEBRERO del 2026.

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
C.C. 1.096.949.307 de Málaga
RL/CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo

Proyecto: Flor Smith González Franco - Aspectos Jurídicos

ACTA DE REINICIO Nº ___01___

CONTRATO DE OBRA ____ CONTRATO DE INTERVENTORÍA __x__ CONVENIO SOLIDARIO ____
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ____ CONTRATO DE CONSULTORIA ____

NÚMERO:	**CO1.PCCNTR. 8510573**								
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER,**								
VALOR INICIAL:	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($141.054.795),**								
VALOR ADICIONAL:	**N/A**								
VALOR TOTAL:	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($141.054.795),**								
PLAZO INICIAL:	**HATA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**								
PLAZO ADICIONAL:	**N/A**								
PLAZO TOTAL:	**HATA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**								
CONTRATISTA:	**C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** **Nit: 901302824-7** **R/L: JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** **C.C: No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá**								
SUPERVISOR:	**Ing. JUAN PABLO VERA MOGOLLON** **Secretario de infraestructura**								
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	**Ing. WILSON ALVAREZ GOMEZ**								
INTERVENTOR CONTRATO:	**N/A**								
ANTICIPO (XXX%):	**N/A**								
FECHA DE INICIACIÓN:	**29 DE DICIEMBRE DE 2025**								
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°1	**30/12/2025**	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	**09/02/2026**	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31 DE DICIEMBRE DE 2025**								
MUNICIPIO:	**PIEDECUESTA**								
OFICINA GESTORA:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**								

En Piedecuesta, a los **nueve (09)** días del mes de **febrero** de 2026, se reunieron, **JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN,** en calidad de Supervisor y **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES**, representante legal de **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S**, como Contratista, **N/A** Representante legal de **N/A**, como Interventor y **WILSON ALVAREZ GOMEZ** como Apoyo a la supervisión Municipio con el fin de elaborar la presente acta de reinicio del Contrato.

CONSIDERANDO

1. Que los motivos que dieron origen a la suspensión se han superado, teniendo en cuenta que el contratista mediante oficio radicado el día 06 de febrero de 2026, solicita el reinicio de actividades de obra.

ACUERDAN

1. Reiniciar los trabajos a partir de la fecha y pactar como nueva fecha de terminación el día 10 de febrero de 2026.

2. Actualizar la vigencia de la garantía única acorde con las nuevas fechas pactadas en la presente acta.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

La presente acta de suspensión se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes intervenidas en la plataforma transaccional SECOP II

Dado en el municipio de Piedecuesta a los 09 días del mes de febrero de 2026.

Proyectó: Ing. Wilson Álvarez Gómez - Aspectos técnicos
Revisó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez- Aspectos Jurídicos

.

ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL EN PLAZO No.02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573

OBJETO: ADICIONAL No.02 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL	**CO1.PCCNTR. 8510573**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL**	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA	CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS	**PLAZO CONTRATO PRINCIPAL**	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 TRES (3) DIAS
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (NUMERO)	($141.054.795),	**VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (LETRAS)**	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE
FECHA DE INICIO	29 DE DICIEMBRE DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 TRES (3) DIAS
N° CDP Y VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	**No. 25-00659** DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS m/cte. ($2,876,508,176.00)	**FECHA DEL CDP CONTRATO PRINCIPAL**	12 DE JUNIO DE 2025
N° RP Y VALOR CONTRATO PRINCIPAL	**No: 25-4836** $ 141,054,795	**FECHA DEL RP CONTRATO PRINCIPAL**	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION No 01	30 DE DICIEMBRE DEL 2025	**FECHA ACTA DE REINICIO**	9 DE FEBRERO DEL 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10 DE FEBRERO DEL 2026		
NÚMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No.		**FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICION EN VALOR No 1**	
VALOR DE LA ADICION No 1 (NUMERO)	N/A	**VALOR DE LA ADICION No 1 (LETRAS)**	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (DESPUES DE LA ADICION No 1) (NUMERO)	N/A	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO (DESPUES DE LA ADICION No 1) (LETRAS)**	N/A
NÚMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICION No.	**01**	**FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICION No.1**	10 DE FEBRERO DE 2026
ADICION EN PLAZO No. 01	TRES (03) MESES Y DOCE (12) DIAS Y/O CIENTO DOS (102) DIAS	**PLAZO TOTAL (PRINCIPAL + ADICION)**	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O CIENTO CINCO (105) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE MAYO DE 2026		
NÚMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICION No.	**02**	**FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICION No.2**	21 DE MAYO DE 2026
ADICION No. 02	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O SETENTA Y CINCO (75) DIAS	**PLAZO TOTAL (PRINCIPAL + ADICION)**	SEIS (06) MESES Y/O CIENTO OCHENTA (180) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE AGOSTO DE 2026		

ACTA DE ADICION EN PLAZO No.02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573

En el municipio de Piedecuesta, el día **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2026**, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Piedecuesta, el Ingeniero **JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN**, en calidad de secretario de infraestructura y el Ing. **WILSON ALVAREZ GOMEZ**, apoyo del supervisor y por la otra **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga en su calidad de interventoría, a fin de precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que del citado Proceso de Selección resultó adjudicatario **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá.

2. Que el plazo inicial de ejecución del referido contrato de interventoría es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de la vigencia del año 2025 y un valor inicial de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($141.054.795).**

3. Que el día 30 de diciembre del 2025 se suscribió acta de suspensión.

4. Que el día 9 de febrero del 2026 se suscribió acta de reinicio del Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573** del 19 de noviembre del 2025.

5. Que mediante resolucion No. 142 del 29 de diciembre del 2025 el municipio de Piedecuesta aprobó la cesión total del Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025** a favor de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, en su calidad de cesionario, CUYO OBJETO ES: **" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.".**

6. Que el 10 de febrero de 2026 se realizó el modificatorio del contrato No.1 al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025; mediante el cual se realizó la legalización de la cesión del contrato de la referencia; así mismo en este se restituyo el tiempo inicial en tres (3) meses y doce (12) días (adición No.1).
7. Que el nuevo plazo a partir del adicional No.1 es de Tres (03) meses y quince (15) dias y/o ciento cinco días, no obstante, el valor del contrato no sufrió cambio alguno.

8. Que en el mes de abril del 2026 se solicitó adición en valor y plazo a la secretaria de infraestructura, la cual realizo revisión y aprobación de esta, de igual modo realizo envió de información al **INDERPIEDECUESTA** para actualización del proyecto y obtención de recursos.

9. Que es necesario adicionar al plazo del proyecto dos (2) meses y quince (15) días, para la ejecución de actividades complementarias (adición No.2)

10. Que, conforme al seguimiento técnico efectuado por la supervisión, apoyo del supervisor del contrato, se evidenció la necesidad de adicionar el plazo técnico real requerido para la ejecución integral del objeto contractual, en un término adicional de **Dos (2) meses y quince (15) días**, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones pactadas y la debida satisfacción del interés general.

FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, "*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política*".

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, "*en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales*". Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan

la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así como, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros* ".

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, apesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de unapotestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidadde convenir modificaciones. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tienela administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

De esa manera, si bien no existe una regulación expresa sobre la prohibición de la modificación de los contratos estatales más allá del límite legal paras las modificaciones unilaterales (*art. 16 Ley 80 de 1993*) o de las restricciones en cuanto al límite cuantitativo *(art. 40 parágrafo ley 80 de 1993*), la modificación del contrato estatal no puede obedecer a una facultad discrecional e ilimitada, por el contrario, se encuentra sujeta a unos límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. El Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil [1]ha definido los límites a la modificación de los contratos estatales así: (i) límites de orden temporal *(relacionados con la vigencia del contrato)*; (ii) límites de orden formal *(relacionados con la solemnidad del contrato de modificación; la motivación y justificación de la modificación)* y (iii) límites de orden material (relacionados con: **límites cuantitativos** (imposibilidad de adicionar un contrato en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría), **la prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto** (Consistente en que el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección) y **límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones).**

En virtud de lo anterior;

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR EN PLAZO No.2 LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER" así:

.

ADICION No.2	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O SETENTA Y CINCO (75) DÍAS.**

El nuevo plazo total de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA N. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, será de ***Seis (06) meses Y/O ciento ochenta (180) días. El cual contara con fecha de terminación el día 08 de agosto de 2026.***

FORMA DE PAGO

NO APLICA

GARANTÍAS

El contratista deberá modificar la garantía original constituida para el contrato principal, de acuerdo a las nuevas condiciones pactadas a la suscripción de esta prórroga No. 02, respecto de los riesgos amparados inicialmente, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo anterior, se perfecciona con la aceptación y aprobación del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II.

Dado en el municipio de Piedecuesta a los, **VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.**

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN
Secretario de Infraestructura

WILSON ALVAREZ GOMEZ
Apoyo a la Supervisión

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
RL CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS
Interventoría

Proyectó: Ing. Wilson Álvarez Gómez - Aspectos técnicos.
Revisó: Flor S. Gonzalez F. - Aspectos Jurídicos

CLAUSULADO ANEXO ADICIONAL No.02 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 del 19 de noviembre del 2025, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.".

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de **JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.927.369 expedida en Málaga / Santander, nombrado como Secretario de Infraestructura, según Resolución No. 425-P- del 21 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No.042 del 21 de octubre de 2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios mediante Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre del 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar el **ADICIONAL No.02 EN PLAZO** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573** del 19 de noviembre del 2025, **CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER,** conforme a las siguientes consideraciones: **1).** Que del citado Proceso de Selección resultó adjudicatario **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá. **2).** Que el plazo inicial de ejecución del referido contrato de interventoría es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de la vigencia del año 2025 y un valor inicial de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($141.054.795). 3).** Que el día 30 de diciembre del 2025 se suscribió acta de suspensión. **4).** Que el día 9 de febrero del 2026 se suscribió acta de reinicio del Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573** del 19 de noviembre del 2025. **5**). Que mediante resolucion No. 142 del 29 de diciembre del 2025 el municipio de Piedecuesta aprobó la cesión total del Contrato de Interventoría No**O1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025** a favor de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, en su calidad de cesionario, CUYO OBJETO ES: **" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER." 6.** Que el 10 de febrero de 2026 se realizó el modificatorio del contrato No.1 al Contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025; mediante el cual se realizó la legalización de la cesión del contrato de la referencia; así mismo en este se restituyo el tiempo inicial en tres (3) meses y doce (12) días (adicional No.1). **7.** Que el nuevo plazo a partir del adicional en plazo No.1 es de Tres (03) meses y quince (15) días y/o ciento cinco días, no obstante, el valor del contrato no sufrió cambio alguno. **8.** Que en el mes de abril del 2026 se solicitó adición en valor y plazo a la secretaria de infraestructura, la cual realizo revisión y aprobación de esta, de igual modo realizo envió de información al **INDERPIEDECUESTA** para actualización del proyecto y obtención de recursos. **9).** Que es necesario adicionar al plazo del proyecto dos (2) meses y quince (15) días, para la ejecución de actividades complementarias (adicional No.2). **10**. Que, conforme al seguimiento técnico efectuado por la supervisión, apoyo del supervisor del contrato, se evidenció la necesidad de adicionar el plazo técnico real requerido para la ejecución integral del objeto contractual, en un término adicional de **Dos (2) meses y quince (15) días**, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones pactadas y la debida satisfacción del interés general. **11)** Que el contrato inicial se encuentra vigente aún. **12).** Que se aprueba el planteamiento presentado y se considera viable la solicitud de adición en plazo con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades previstas y garantizar la calidad en la ejecución de las mismas **13).** Que existe un acta de justificación suscrita por la Secretaría de Infraestructura Municipal, Supervisor y el contratista, en la cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia, necesidad y justificación de realizar el presente adicional. **14).** Que existe Informe Técnico de Conveniencia para el presente adicional. **15).** Que el presente adicional se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAL No.02 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025** de conformidad con el acta de justificación, documento que forma parte integral del presente adicional. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER" en **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O SETENTA Y CINCO (75) DÍAS, para un Plazo total:** Seis (6) meses Y/O CIENTO OCHENTA (180) días., dicho adicional en plazo **No.2** inicia a regir a partir del 24 de mayo del 2026 y se estableciendo como nueva fecha de terminación el **08**

DE AGOSTO DEL 2026. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a ampliar la cobertura de las pólizas, acorde con el presente adicional en plazo **CLASULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones contractuales del **CONTRATO DE** DE INTERVENTORIA N. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**,** no modificadas por el presente adicional, las cuales permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION**: el presente adicional se perfecciona con la aceptación y aprobación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II junto con el acta de justificación del presente adicional y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1). La aprobación de la ampliación de las pólizas y/o garantías. El presente clausulado anexo al adicional, acta de justificación e informe técnico, se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II

Dado en el municipio de Piedecuesta a los, **Veintiuno (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.**

Proyectó: Ing. Wilson Álvarez Gómez - Aspectos técnicos
Revisó: Flor S. Gonzalez F. - Aspectos Juridicos

Piedecuesta, veintiuno (21) DE MAYO DE 2026.

INFORME TECNICO DE CONVENIENCIA PARA ADICIONAR EN PLAZO

ADICION EN PLAZO No.02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.".

Se realiza el presente estudio y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No.13.927.369 expedida en Málaga, Santander, nombrado Secretario de Infraestructura, según Resolución No.425-P- del 21 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No.042 del 21 de octubre de 2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios mediante Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre del 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el desarrollo de las actividades del contrato de interventoria No. **CO1.PCCNTR. 8510573,** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER."** celebrado entre el Municipio de Piedecuesta y **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificado con **Nit No. 901.053.614-8** representado legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadania No. 1.096.949.307 de Málaga, el cual se encuentra en ejecución.

Que, conforme al seguimiento técnico efectuado por la supervisión, apoyo del supervisor del contrato, se evidenció la necesidad de adicionar el plazo técnico real requerido para la ejecución integral del objeto contractual, en un término adicional de **Dos (2) meses y quince (15) días**, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones pactadas y la debida satisfacción del interés general.

3. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto de la contratación del presente estudio es **ADICION EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.".**

4. ASPECTOS GENERALES DE LA ADICION EN PLAZO AL CONTRATO.

Tipo de contrato: Contrato de interventoria (Concurso de méritos)

Plazo inicial: Tres (03) días y/o hasta el 31 de diciembre de 2025.

Plazo Adicional No.1: Tres (03) meses Y doce (12) días Y/O ciento dos (102) días.

Plazo Adicional No.2 (actual): Dos (02) meses Y quince (15) días Y/O Setenta y cinco (75) días.

Plazo total: Seis (06) meses Y/O ciento ochenta (180) días.

Valor Adicional: N/A

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL ADICIONAL.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, "*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política*".

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, "*en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales*". Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así como, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

De esa manera, si bien no existe una regulación expresa sobre la prohibición de la modificación de los contratos estatales más allá del límite legal paras las modificaciones unilaterales (*art. 16 Ley 80 de 1993*) o de las restricciones en cuanto al límite cuantitativo *(art. 40 parágrafo ley 80 de 1993*), la modificación del contrato estatal no puede obedecer a una facultad discrecional e ilimitada, por el contrario, se encuentra sujeta a unos límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. El Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil [1]ha definido los límites a la modificación de los contratos estatales así: (i) límites de orden temporal *(relacionados con la vigencia del contrato)*; (ii) límites de orden formal *(relacionados con la solemnidad del contrato de modificación; la motivación y justificación de la modificación)* y (iii) límites de orden material (relacionados con: **límites cuantitativos** (imposibilidad de adicionar un contrato en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría), **la prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto** (Consistente en que el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección) y **límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones).**

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: NA

7. FORMA DE PAGO: NA

8. GARANTIAS: El contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas acorde con el tiempo prorrogado

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del **ADICIONAL EN PLAZO No.02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.".**
por las razones expuestas en el presente informe.

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN
Secretario de Infraestructura
Municipio de Piedecuesta

Proyectó: Ing. Wilson Alvarez Gómez - Aspectos técnicos
Revisó: Flor S. Gonzalez F.- Aspectos Jurídicos

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016, expediente 2263.

ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE NTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025

OBJETO: ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE NTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.".

NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL	**CO1.PCCNTR. 8510573**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL**	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA	CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS	**PLAZO CONTRATO PRINCIPAL**	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 TRES (3) DIAS
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (NUMERO)	$141.054.795	**VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (LETRAS)**	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE
FECHA DE INICIO	29 DE DICIEMBRE DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 TRES (3) DIAS
N° CDP Y VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	**No. 25-00659** DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS m/cte. ($2,876,508,176.00)	**FECHA DEL CDP CONTRATO PRINCIPAL**	12 DE JUNIO DE 2025
N° RP Y VALOR CONTRATO PRINCIPAL	**No: 25-4836** $ 141,054,795	**FECHA DEL RP CONTRATO PRINCIPAL**	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION No 01	30 DE DICIEMBRE DEL 2025	**FECHA ACTA DE REINICIO**	9 DE FEBRERO DEL 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10 DE FEBRERO DEL 2026		
NÚMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No.	**01**	**FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No.1**	10 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No. 01	TRES (03) MESES Y DOCE (12) DIAS Y/O CIENTO DOS (102) DIAS	**PLAZO TOTAL (PRINCIPAL + PRORROGA)**	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O CIENTO CINCO (105) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE MAYO DE 2026		
NÚMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No.	**02**	**FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No.2**	21 DE MAYO DE 2026
PRORROGA No. 02	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O SETENTA Y CINCO (75) DIAS	**PLAZO TOTAL (PRINCIPAL + PRORROGA)**	SEIS (06) MESES Y/O CIENTO OCHENTA (180) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE AGOSTO DE 2026		
NÚMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN	01	**FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE**	**03 DE JUNIO DEL 2026**

DE ADICIONAL VALOR No.		ADICIONAL VALOR No.1	
VALOR DE LA ADICION (NUMERO)	$ 64.546.170,00	**VALOR DE LA ADICION (LETRAS)**	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE
NUMERO Y VALOR DEL CDP ADICIONAL EN VALOR	26-00693 $ 1,252,205,302.00	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO (DESPUES DE LA ADICION) (NUMERO)**	$ 205.600.965,00 . - DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NÓVENSENOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

ACTA ADICIONAL EN VALOR No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573

En el municipio de Piedecuesta, el día **TRES (03) DE JUNIO DE 2026**, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Piedecuesta, el Ingeniero **JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN**, en calidad de secretario de infraestructura y el Ing. **WILSON ALVAREZ GOMEZ**, apoyo del supervisor y por la otra, **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga en su calidad de interventoría del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 a fin de precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que del citado Proceso de Selección resultó adjudicatario **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá.

2. Que el plazo inicial de ejecución del referido contrato de interventoría es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de la vigencia del año 2025 y un valor inicial de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($141.054.795).**

3. Que el día 30 de diciembre del 2025 se suscribió acta de suspensión.

4. Que el día 9 de febrero del 2026 se suscribió acta de reinicio del Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573** del 19 de noviembre del 2025.

5. Que mediante resolucion No. 142 del 29 de diciembre del 2025 el municipio de Piedecuesta aprobó la cesión total del Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025** a favor de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, en su calidad de cesionario, CUYO OBJETO ES**: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.".**

6. Que el 10 de febrero de 2026 se realizó el modificatorio del contrato No.1 al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025; mediante el cual se realizó la legalización de la cesión del contrato de la referencia; así mismo en este se restituyo el tiempo inicial en tres (3) meses y doce (12) días (prorroga No.1).

7. Que el nuevo plazo a partir de la prorroga No.1 es de Tres (03) meses y quince (15) días y/o ciento cinco días, no obstante, el valor del contrato no sufrió cambio alguno.

8. Que en el mes de abril del 2026 se solicitó adición en valor y plazo a la secretaria de infraestructura, la cual realizo revisión y aprobación de esta, de igual modo realizo envió de información al **INDERPIEDECUESTA** para actualización del proyecto y obtención de recursos

9. Que el veintiuno (21) de mayo de 2026 se realizó la prórroga No.02 al contrato de la referencia en la cual se amplió el plazo en dos (2) meses y quince (15) días, para la ejecución de actividades complementarias, fijándose como nueva fecha de terminación el 8 de agosto del 2026.

10. Que el contratista de obra **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS** identificado con Nit No. 902023008-1, representada legalmente por **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.254.372, presento el día 27 de abril de 2026, solicitud de adición en valor . Dicha solicitud se encuentra debidamente avalada por la interventoría **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con **Nit 901.053.614-8** representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.096.949.307 de Málaga**.

JUSTIFICACION

" (…)

Lo anterior obedece a condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de los diferentes frentes de obra, derivadas de la revisión en campo y del análisis efectuado conjuntamente entre la supervisión, la interventoría y el contratista, evidenciándose la necesidad de incorporar actividades complementarias, ajustes constructivos y soluciones técnicas orientadas a garantizar la estabilidad, seguridad, accesibilidad, durabilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura a intervenir.

Dentro de las principales necesidades identificadas se encuentran adecuaciones estructurales y de cubierta en el Coliseo Villa Concha, ajustes en unidades sanitarias y espacios accesibles para personas con movilidad reducida, mejoramiento de superficies deportivas mediante soluciones de pavimento más eficientes y optimas, reposición de elementos metálicos de acceso, así como reforzamiento y optimización de cerramientos en distintos escenarios deportivos.

Estas actividades fueron evaluadas y debidamente soportadas en el informe técnico elaborado por la interventoría. En ese sentido, se presenta a continuación cuadro comparativo de los valores iniciales y valores actualizados por cada frente de obra intervenido:

ESCENARIO DEPORTIVO	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL
Coliseo Villa Concha	$ 890.184.125,64	$1.516.691.129
Cancha la cantera	$ 742.762.620,02	$ 807.460.898
Cancha la feria	$ 352.032.547,06	$ 504.571.345
Canchas Paisandú	$ 342.247.372,25	$ 470.271.475
Cancha Parque temático	$ 342.247.372,25	$ 463.229.528

En atención a lo expuesto previamente, el contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, se le realizara una adición presupuestal por valor de ***MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.187.659.132,00)"***

En razón a los argumentos expuestos anteriormente y que soportan la necesidad de ampliar el alcance del contrato de obra objeto de la presente interventoría y que en caso de que dicha solicitud sea aprobada por la entidad contratante, de acuerdo al marco legal que cobija la contratación pública, específicamente a lo dispuesto en los artículos 4 y 32 de la ley 80 de 1993 y a lo exigido en la ley 1474 de 2011, es necesario que esta interventoría continue realizando sus funciones de supervisión y control al contrato mencionado.

En este sentido, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la interventoría se permite manifestar que, una vez realizada la evaluación correspondiente, se aprueba la solicitud de Adicional No. 1 en valor del contrato de obra, al evidenciar su viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable y legal, así como su necesidad para garantizar la adecuada ejecución y culminación del proyecto.

En virtud de lo anterior, esta interventoría solicita a la entidad adicionar recursos por valor de **$ 64.546.170,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE),** valor que se calcula de manera proporcional al porcentaje de adición del contrato de obra, así:

las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

De esa manera, si bien no existe una regulación expresa sobre la prohibición de la modificación de los contratos estatales más allá del límite legal paras las modificaciones unilaterales (*art. 16 Ley 80 de 1993*) o de las restricciones en cuanto al límite cuantitativo *(art. 40 parágrafo ley 80 de 1993*), la modificación del contrato estatal no puede obedecer a una facultad discrecional e ilimitada, por el contrario, se encuentra sujeta a unos límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. El Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil [1]ha definido los límites a la modificación de los contratos estatales así: (i) límites de orden temporal *(relacionados con la vigencia del contrato)*; (ii) límites de orden formal *(relacionados con la solemnidad del contrato de modificación; la motivación y justificación de la modificación)* y (iii) límites de orden material (relacionados con: **límites cuantitativos** (imposibilidad de adicionar un contrato en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría), **la prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto** (Consistente en que el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección) y **límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones).**

En virtud de lo anterior;

ACUERDAN:

PRIMERO ADICIONAR LA CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CUYO OBJETO ES: **" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER".**

ADICION EN VALOR No.1	**SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE ($ 64.546.170,00)**

El nuevo valor total del CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, será de ***DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NÓVENSENOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 205.600.965,00).***

SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26-00693 del 01 de Junio de 2026 expedido por el Municipio de Piedecuesta

TERCERO: FORMA DE PAGO- Para la forma de pago del presente adicional del **CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573** DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 se mantienen las condiciones del contrato principal.

El contratista se obliga a modificar la garantía original constituida para el contrato principal, de acuerdo a las nuevas condiciones pactadas a la suscripción de este adicional No. 01, respecto de los riesgos amparados inicialmente, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo anterior, se perfecciona con la aceptación y aprobación del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II.

Dado en el municipio de Piedecuesta a los, **TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.**

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN
Secretario de Infraestructura

WILSON ALVAREZ GOMEZ
Apoyo a la Supervisión

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
RL CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS
Contratista de Interventoría

Proyectó: Ing. Wilson Álvarez Gómez - Aspectos técnicos.
Revisó: Flor S. Gonzalez F. - Aspectos Jurídicos FSGF

INFORME DE SUPERVISOR

INFORME DE SUPERVISIÓN - PARCIAL No __2___ o FINAL _____

CONTRATO DE OBRA ____ CONTRATO DE INTERVENTORÍA __X__ CONVENIO SOLIDARIO ____
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ____ CONTRATO DE CONSULTORIA ____

NÚMERO:	CO1.PCCNTR.8510573								
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER								
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 141.054.795,00)								
VALOR ADICIONAL:	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($64.546.170,00).								
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CT ($ 205.600.965,00)								
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025								
PLAZO ADICIONAL No.1:	TRES (03) MESES Y DOCE (12) DÍAS Y/0 CIENTO DOS DÍAS								
PLAZO ADICIONAL NO.2:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O SETENTA Y CINCO DÍAS								
PLAZO TOTAL:	SEIS (06) MESES Y/O (180) DÍAS CIENTO OCHENTA DÍAS								
CONTRATISTA:	CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.053.614-8 R.L. MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ C.C. 1.096.949.307								
SUPERVISOR:	JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA								
APOYO A LA SUPERVISIÓN	ING. WILSON ÁLVAREZ GÓMEZ								
INTERVENTOR CONTRATO:	N.A.								
ANTICIPO	N.A.								
FECHA DE INICIACIÓN:	29/12/2025								
ACTA DE SUSPENSIÓN	**N°01**	30/12/2025	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	
ACTA DE REINICIACIÓN	**N°01**	09/02/2026	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025								
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	08/08/2026								
MUNICIPIO:	PIEDECUESTA								
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA								

Con base en los informes presentados por **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S Y (N/A) Interventoría ,** respecto a las actividades ejecutadas dentro del periodo comprendido entre el **08 de abril de 2026 al 18 de junio de 2026** y como parte de la constancia para acceder a los recursos financieros aportados por parte del Municipio de Piedecuesta, tomando como base el acta de recibo **parcial No.2** por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 47.185.421,00)** con un valor a pagar de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 47.185.421,00).**

VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 47.185.421,00) con un valor a pagar de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 47.185.421,00).**

C E R T I F I C A :

De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y una vez revisada la documentación suministrada por **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S,** con relación al desarrollo y ejecución de este, las actividades representativas realizadas durante la ejecución fueron:

1. Contrato o Convenio

1.1 El presente contrato de interventoría tiene por objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER** y se firmó el día **_19_** de **_noviembre_** de **2025_** con número **CO1.PCCNTR. 8510573.**

La aprobación de pólizas se realizó con fecha _16_ de __febrero _ de 2026__. (de la cesión del contrato)
El acta de inicio se suscribió el día _29__ de _diciembre_ de 2025_.
Se realizó la Suspensión No .01_ el día _30_ de _diciembre_ de 2025_ y el Reinicio No.01_ el _09__ de _febrero_ de 2026_. (si las hay)
Se realizo Cesión del contrato y modificatorio del contrato el día _10_ de _febrero_ de 2026.
Se firmó Prorroga No.01_ en plazo, el día _10_ de _febrero_ de 2026_.
Se firmó Prórroga No.02_en plazo, el día_ 21_de_mayo_de 2026_.
Se firmó Adicional No. 01 ___ en valor, el día_03_de_junio_de 2026.
Se realizó Modificación de Mayores, Menores cantidades e ítems no previstos No.0_el _de_ _ de 2026**. N/A**

La aprobación de pólizas se realizó con fecha _09_ de __junio _ de 2026__. (ADICIONAL No.02 EN PLAZO de fecha 21/05/2026 y ADICIONAL EN VALOR de fecha 03/06/2026.)

1.2 Localización del proyecto

El proyecto se ubica en el municipio de Piedecuesta, en el departamento de Santander, al nororiente de Colombia. Hace parte del Área Metropolitana de Bucaramanga junto con Floridablanca y Girón, y se encuentra a unos 17 km al sur de Bucaramanga, sobre la vía que conecta con el sur del departamento y Bogotá.

Limita al norte con Floridablanca, al occidente con Girón, al sur con Guaca y Santa Bárbara, y al oriente con Los Santos y el departamento de Norte de Santander.

Gracias a su ubicación, Piedecuesta es un punto estratégico de conexión entre el área metropolitana, la provincia de Soto y el centro del país.

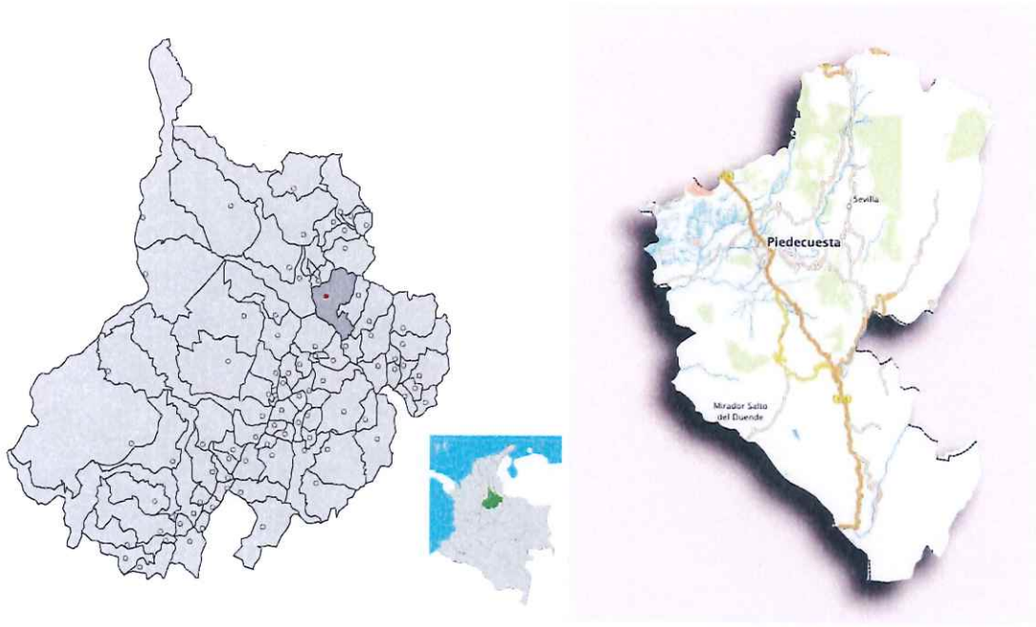
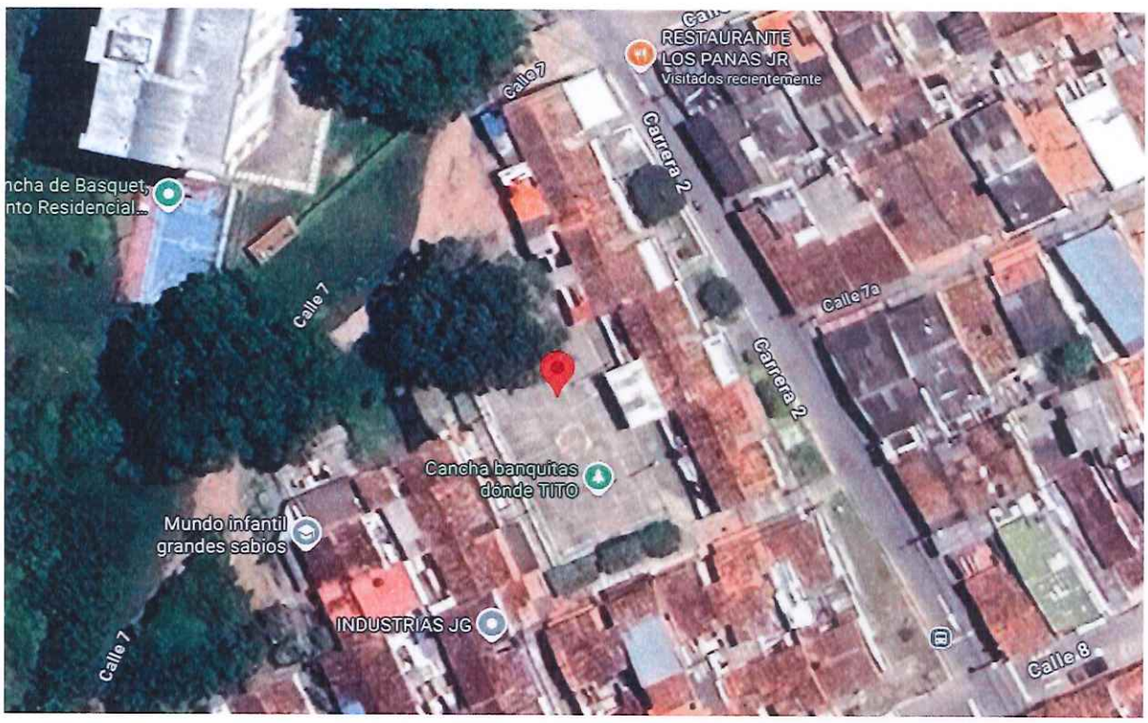


Ilustración 1. Imagen de referencia Ubicación municipio de Piedecuesta, Santander

Los escenarios deportivos de la Cantera, la Feria, Villa Concha, Parque Temático y Dos escenarios del Barrio Paysandú I, se encuentran ubicados en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, dentro del área urbana del municipio. Cada uno se localiza conforme se presenta a continuación:



Escenario la Cantera, Cl 7 #2-08, Piedecuesta, Santander.

Localización: 6.985568, -73.055424.



Escenario la Feria, Esquina, Carrera 2 con Calle 11, Piedecuesta, Santander.

Localización: 6.983145, -73.053950.



Escenario Villa Concha, Cra. 4 #6N-49, Piedecuesta, Santander.

Localización: 6.994980, -73.050860.



Escenario Parque Temático, Cl. 2a #8-22, Piedecuesta, Santander.

Localización: 6.994056, -73.051588.



Escenario Barrio Paysandú II, Cl. 3 AN #1B-28, Piedecuesta, Santander.

Localización: 6.994160, -73.061058.

Los cinco escenarios deportivos objeto de intervención se encuentran distribuidos estratégicamente en el área urbana del Municipio de Piedecuesta, departamento de Santander

1.3 Actividades realizadas

Las labores que se ejecutaron por parte del contratista de obra son las siguientes:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
		PRELIMINARES					
1	1,1	Suministro e instalación de cerramiento en tela verde alto 2,10 metros 55 gr/m2. Incluye parales de soporte en madera rolliza de 3" x 2,0 metros espaciados cada 2,0 metros, mano de obra y consumibles	ML	84,95	$ 3.523.556,00	177,68	$ 7.369.811,00
3	1,3	Desmonte de arcos de cancha múltiple (micro-baloncesto) (incluye retiro y disposición de residuos)	UND	2,00	$ 1.023.948,00	2,00	$ 1.023.948,00
4	1,5	Desmonte manual de cubierta de zinc y/o termoacústica (incluye retiro y disposición de residuos)	M2	451,92	$ 18.854.554,00	1.659,85	$ 69.250.602,00
4	1,6	Desmonte de aparatos sanitarios (incluye retiro y disposición de residuos)	UND	6,00	$ 325.272,00	21,00	$ 1.138.452,00
4	1,7	Demolición enchape de piso y pared (incluye retiro y disposición de residuos)	M2	242,86	$ 7.526.717,00	242,86	$ 7.526.717,00
4	1,8	Desmonte de lavamanos (incluye retiro y disposición final)	UND	9,00	$ 364.860,00	17,00	$ 689.180,00
4	1,10	Demolición de mesón en mármol (incluye retiro y disposición final)	ML	-0,02	-$ 825,00	16,34	$ 674.172,00
Subtotal					**$ 31.618.082,00**		**$ 118.780.696,00**
		MOVIMIENTOS DE TIERRAS, BASES Y SUBBASES					
5	2,1	Excavación en material común de profundidad 0.0 a 0.50m	M3	14,26	$ 1.077.528,00	147,46	$ 11.142.520,00
7	2,3	Cargue, retiro y disposición de material sobrante de la excavación	M3	14,26	$ 1.284.869,00	147,46	$ 13.286.589,00
Subtotal					**$ 2.362.397,00**		**$ 24.429.109,00**
		ACABADOS					
16	3,9	Suministro e instalación de cubierta Standing Seam sencilla	M2	904,79	$ 130.491.528,00	1.659,85	$ 239.388.546,00
20	3,13	Placa maciza en concreto de 3.000 PSI e=0,10m. Incluye malla eléctrosoldada	M2	221,94	$ 49.550.990,00	221,94	$ 49.550.990,00
21	3,14	Antepecho para cerramiento en concreto 3.000 PSI	M3	28,37	$ 46.194.956,00	62,36	$ 101.540.975,00
23	3,16	Friso liso sobre muros. Incluye dilatación	M2	174,74	$ 11.173.050,00	174,74	$ 11.173.050,00
25	3,18	Concreto de limpieza de 2000 PSI e=4cm	M2	59,19	$ 3.002.945,00	113,30	$ 5.748.162,00

27	3,20	Fabricación de concreto de 4000 PSI para estructura de cimentación de cerramiento. Incluye acero de refuerzo de Fy=420 Mpa	M3	10,42	$ 26.952.674,00	10,42	$ 26.952.674,00
Subtotal					**$ 267.366.143,00**		**$ 497.724.432,00**
		CERRAMIENTO PERIMETRAL					
35	6,1	Suministro e instalación de cerramiento en tuberia estructural Ø=3" con H=5m en malla eslabonada, varilla lisa y ángulos de soporte. Camisa de refuerzo en tubería estructural Ø=4". Incluye anticorrosivo y pintura tipo esmalte en gama de varios colores.	M2	377,75	$ 198.055.081,00	377,75	$ 198.055.081,00
Subtotal					**$ 198.055.081,00**		**$ 198.055.081,00**
		NO PREVISTOS					
42	NP1	Suministro e instalacion de Platina metálica de 1 - 1/2" x 1/8" para anclaje de cubierta metalica en zona sin traslapo (Inlcuye soldadura, anticorrosivo y pintura en esmalte)	ML	1.466,80	$ 81.850.374,00	1.466,80	$ 81.850.374,00
43	NP2	Suministro e instalacion de Platina metálica de 2" x 1/8" para anclaje de cubierta metalica en zona con traslapo. (Inlcuye soldadura, anticorrosivo y pintura en esmalte)	ML	73,34	$ 4.775.241,00	73,34	$ 4.775.241,00
44	NP3	Canal en lamina galvanizada calibre 20 con desarrollo maximo de 1200 mm. Incluye soscos de 4", soporte de canal y cubierta en angulo de 1 - 1/2 x 3/16. Acabado en pintura tipo esmalte para exteriores	ML	73,34	$ 36.839.049,00	73,34	$ 36.839.049,00
51	NP10	Cárcamo en concreto, incluye rejilla para trafico peatonal	ML	25,96	$ 10.699.726,00	25,96	$ 10.699.726,00
68	NP27	Suministro e instalación de cerramiento en tuberia metalica Ø=3" con espacio libre entre tubos de 10cm embebido en antepecho. Incluye anticorrosivo y pintura tipo esmalte en gama de varios colores.	M2	389,29	$ 232.942.961,00	389,29	$ 232.942.961,00
73	NP32	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado 315 mm	ML	6,00	$ 1.797.198,00	6,00	$ 1.797.198,00
Subtotal					**$ 368.904.549,00**		**$ 368.904.549,00**
SUBTOTAL OBRAS					**$ 868.306.252,00**		**$ 1.207.893.867,00**

		COSTO DIRECTO			**$ 868.306.252,00**		**$ 1.207.893.867,00**
					$ 0,00		$ 0,00
		Plan de adaptación de la guía ambiental (PAGA):	UND		$ 0,00		$ 0,00
		VALOR TOTAL sin IVA			**$ 868.306.252,00**		**$ 1.207.893.867,00**

- Así mismo, la interventoría de obra, en cumplimiento de sus funciones como contratista, ejecutó las siguientes actividades, en relación al porcentaje de obra ejecutado por el contrato CO1.PCCNTR.8554514 cuyo objeto es: Adecuación y/o mejoramiento de los escenarios deportivos ubicados en la zona urbana del municipio de Piedecuesta, Santander

FORMULARIO 1 - DETALLADO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PLAZO MES	FACTOR MULTILICADOR	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*(2)*(3)*(4)*(5)=(6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de interventoria	$ 6.000.000,00	3,50	1,40	40%	$ 11.760.000,00
1	Residente de Interventoria	$ 3.500.000,00	3,50	2,40	100%	$ 29.400.000,00
1	Arquitecto - Urbanismo	$ 4.000.000,00	3,50	1,40	20%	$ 3.920.000,00
1	Profesional Ambiental	$ 3.800.000,00	3,50	1,40	20%	$ 3.724.000,00
1	Profesional SISO	$ 3.500.000,00	3,50	1,40	50%	$ 8.575.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A)	**$ 57.379.000,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	FACTOR MULTIPLICDOR	PLAZO (MES)	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(11)	(8)*(9)*(10)*(11) = (12)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
OTROS COSTOS						
1	Costos informes + memorias fotograficas + Planos+Papeleria y Fotocopias	Mes	$ 1.422.641,00	1,40	3,50	$ 6.970.941,00
1	Ensayos de laboratorio	Gl	$ 850.000,00	1,40	1,00	$ 1.190.000,00
1	Alquiler de vehiculo (incluye c	Mes	$ 9.000.000,00	1,40	3,50	$ 44.100.000,00
1	Alquiler de oficina (incluye inmobiliario y computadores)	Mes	$ 1.815.000,00	1,40	3,50	$ 8.893.500,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)	**$ 61.154.441,00**
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 118.533.441,00**
					PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	**$ 0,00**
					VALOR TOTAL BÁSICO	**$ 118.533.441,00**
					IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 22.521.354,00**
					COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 141.054.795,00**

PRESUPUESTO ADICIONAL EN VALOR No.1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8510573				CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8554514						
OBJETO	**VR INICIAL**	**VR ADICIONAL**	**VR FINAL**	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**VR INICIAL**	**VR ADICIONAL**	**VR FINAL**	**PORCENTAJE DEL ADICIONAL OBRA**	**PORCENTAJE ADICIONAL INTERVENTORIA**
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,SANTANDER.	$ 141.054.795,00	$ 64.546.170,00	$ 205.600.965,00	Consorcio Espacios Deportivos	ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZON URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,SANTANDER.	$ 2.595.288.931,00	$ 1.187.659.132,00	$ 3.782.948.063,00	45,76%	45,76%
TOTALES	**$ 141.054.795,00**	**$ 64.546.170,00**	**$ 205.600.965,00**			**$ 2.595.288.931,00**	**$ 1.187.659.132,00**	**$ 3.782.948.063,00**		

El presente adicional del contrato de interventoría se calcula de manera proporcional al porcentaje de adición aprobado en el contrato de obra, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, garantizando la continuidad de las actividades de supervisión, control técnico, administrativo, financiero, contable y legal del proyecto. En tal sentido, el valor del adicional de interventoría corresponde a la aplicación del mismo porcentaje de incremento del contrato de obra sobre el valor inicial del contrato de interventoría, el cual se encuentra debidamente soportado en el análisis técnico y financiero correspondiente.

• En consecuencia, el valor a reconocer y cobrar en el presente período corresponde al avance ejecutado y debidamente certificado. De conformidad con la cláusula contractual referente a la forma de pago del contrato de interventoría, la Administración Municipal efectuará pagos parciales en proporción al avance registrado en las actas de ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento y control.

Para el período objeto de cobro, se acredita un avance del **22,95%,** equivalente a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($47.185.421,00)**, valor calculado sobre el monto total del contrato de interventoría, incluido el Adicional No. 1, cuyo valor asciende a **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($205.600.965,00).**

ACTIVIDADES TECNICAS:

Se llevó a cabo por parte del contratista de obra, las actividades correspondientes al cronograma, calidades, cantidades y correcta ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto, como se muestra en el registro fotográfico que se detalla a continuación:

Relacionar el Registro fotográfico de cada actividad técnica ejecutada.

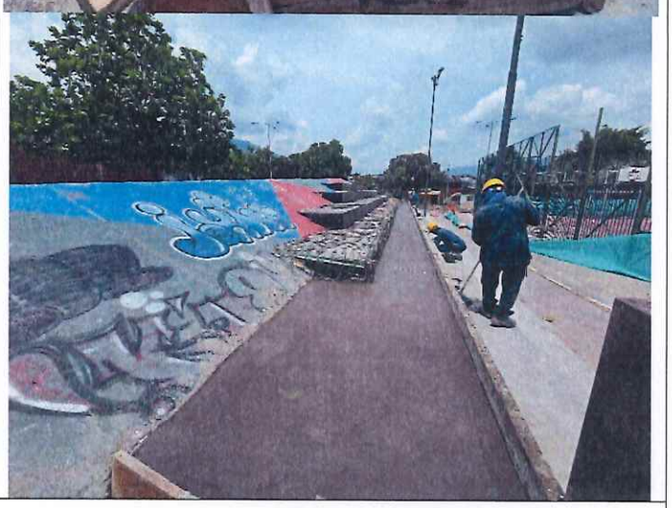
DESCRIPCION	Registro fotográfico
PRELIMINARES	
Suministro e instalación de cerramiento en tela verde alto 2,10 metros 55 gr/m2. Incluye parales de soporte en madera rolliza de 3" x 2,0 metros espaciados cada 2,0 metros, mano de obra y consumibles	 

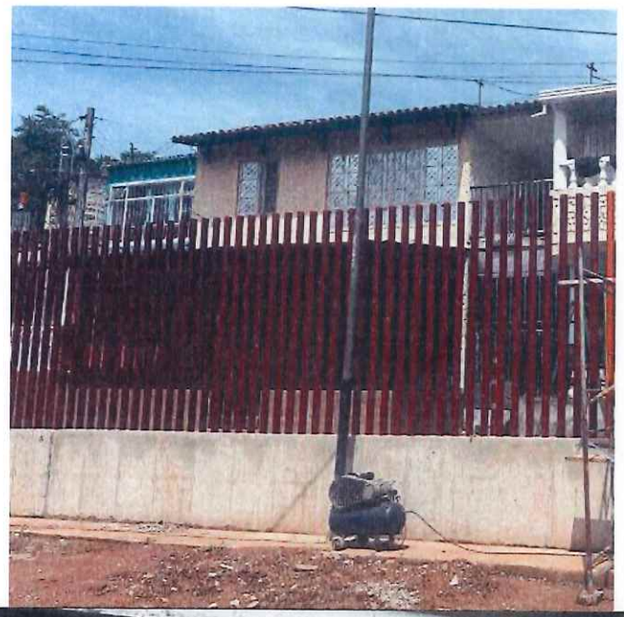
Desmonte de arcos de cancha múltiple (micro-baloncesto) (incluye retiro y disposición de residuos)	 
Desmonte manual de cubierta de zinc y/o termoacústica (incluye retiro y disposición de residuos)	

	
Desmonte de aparatos sanitarios (incluye retiro y disposición de residuos)	
Demolición enchape de piso y pared (incluye retiro y disposición de residuos)	

	
Desmonte de lavamanos (incluye retiro y disposición final)	 

Excavación en material común de profundidad 0.0 a 0.50m	 
Cargue, retiro y disposición de material sobrante de la excavación	
Suministro e instalación de cubierta Standing Seam sencilla	

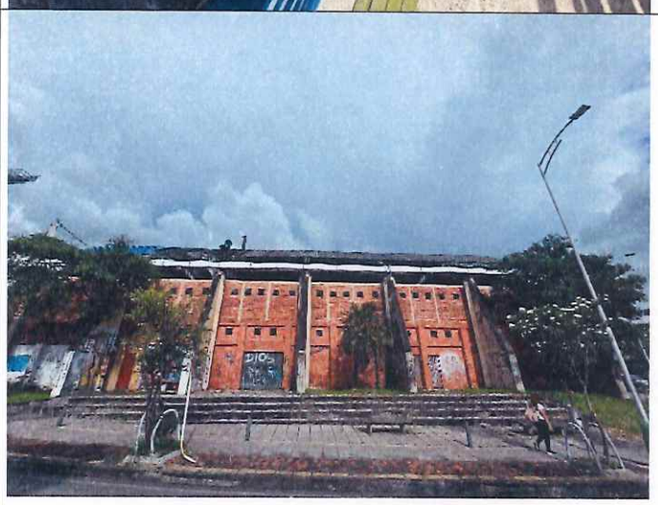
	
Placa maciza en concreto de 3.000 PSI e=0,10m. Incluye malla eléctrosoldada	 
Antepecho para cerramiento en concreto 3.000 PSI	

	
Friso liso sobre muros. Incluye dilatación	 

Concreto de limpieza de 2000 PSI e=4cm	 

Fabricación de concreto de 4000 PSI para estructura de cimentación de cerramiento. Incluye acero de refuerzo de Fy=420 Mpa	
Suministro e instalación de cerramiento en tubería estructural Ø=3" con H=5m en malla eslabonada, varilla lisa y ángulos de soporte. Camisa de refuerzo en tubería estructural Ø=4". Incluye anticorrosivo y pintura tipo esmalte en gama de varios colores.	

	
Suministro e instalación de Platina metálica de 1 - 1/2" x 1/8" para anclaje de cubierta metálica en zona sin traslapo (Incluye soldadura, anticorrosivo y pintura en esmalte)	 

Suministro e instalación de Platina metálica de 2" x 1/8" para anclaje de cubierta metálica en zona con traslapo. (Incluye soldadura, anticorrosivo y pintura en esmalte)	
Canal en lámina galvanizada calibre 20 con desarrollo máximo de 1200 mm. Incluye soscos de 4", soporte de canal y cubierta en ángulo de 1 - 1/2 x 3/16. Acabado en pintura tipo esmalte para exteriores	 

Cárcamo en concreto, incluye rejilla para trafico peatonal	
Suministro e instalación de cerramiento en tubería metálica Ø=3" con espacio libre entre tubos de 10cm embebido en antepecho. Incluye anticorrosivo y pintura tipo esmalte en gama de varios colores.	 

Suministro e instalación de tubería de alcantarillado 315 mm	

- **Ahora bien, la interventoría de obra vigilo, controlo y reviso las actividades mencionadas previamente, por este motivo se anexa un registro fotográfico de la revisión de dichas actividades.**









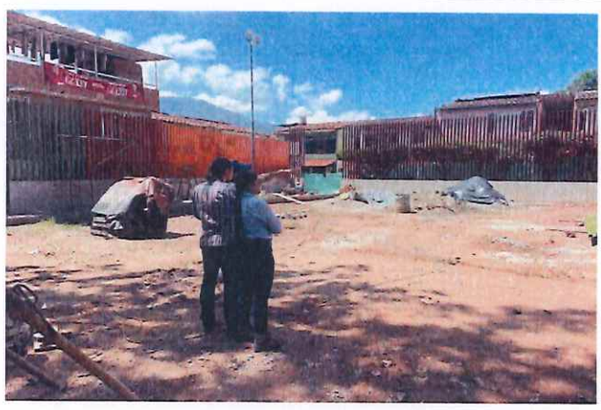












✓ **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:**

- Elaboración, revisión y presentación de informes periódicos de interventoría sobre el avance físico, administrativo, financiero y técnico del contrato de obra, conforme a lo establecido en la normativa colombiana vigente aplicable al sector construcción.
- Ejercicio de seguimiento y control documental de la ejecución contractual, garantizando la correcta custodia, organización y trazabilidad de la información generada durante el desarrollo del proyecto.
- Coordinación y participación en comités técnicos, administrativos y de obra con el contratista, la entidad contratante y demás actores involucrados en el proyecto.
- Seguimiento y verificación del cumplimiento del cronograma de obra aprobado, identificando desviaciones y recomendando acciones correctivas y preventivas.
- Control y verificación de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros empleados por el contratista durante la ejecución de la obra.

- Revisión, trámite y control de comunicaciones oficiales, actas, requerimientos, informes y demás documentos contractuales relacionados con la ejecución del contrato.
- Supervisión y verificación en campo de las actividades ejecutadas por el contratista, garantizando el cumplimiento de especificaciones técnicas, planos, diseños y normas aplicables.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales, de seguridad social, parafiscales, pólizas y requisitos legales exigidos al contratista.
- Apoyo a la entidad contratante en la elaboración de actas de inicio, suspensión, reinicio, avance, recibo parcial y liquidación del contrato.

✓ **ACTIVIDADES AMBIENTALES:**

- Verificación de la implementación por parte del contratista de las medidas de manejo ambiental establecidas en el PMA, licencias ambientales, permisos y demás instrumentos aplicables al proyecto.
- Seguimiento al manejo, clasificación, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos generados durante la ejecución de la obra, conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente.
- Supervisión de actividades de sensibilización y capacitación ambiental dirigidas al personal de obra sobre buenas prácticas ambientales y cumplimiento normativo.
- Control y seguimiento a los impactos ambientales generados por las actividades constructivas, verificando la aplicación de medidas de mitigación, prevención y corrección.
- Verificación del cumplimiento de la normativa ambiental vigente expedida por autoridades nacionales, regionales y municipales competentes.
- Seguimiento al uso eficiente y racional de recursos naturales como agua y energía durante la ejecución del contrato.
- Elaboración de observaciones, requerimientos y recomendaciones ambientales al contratista, dejando registro en informes y actas de interventoría.

Nota: Se adjunta informe ambiental presentado por el contratista de interventora, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas aplicables.

✓ **ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:**

- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños, normas NSR vigentes y demás requisitos de calidad aplicables a las actividades ejecutadas por el contratista.
- Supervisión de la aplicación de procedimientos, protocolos y planes de aseguramiento de calidad establecidos para la ejecución del proyecto.
- Realización de inspecciones técnicas periódicas en obra para verificar la correcta ejecución de las actividades constructivas.
- Control, seguimiento y cierre de no conformidades detectadas durante la ejecución de la obra, exigiendo la implementación de acciones correctivas y preventivas por parte del contratista.
- Revisión y aprobación de reportes, ensayos de laboratorio, certificados de calidad de materiales y demás documentos técnicos relacionados con el control de calidad.
- Seguimiento a la implementación de acciones de mejora continua derivadas de los resultados de inspecciones, ensayos y evaluaciones técnicas.
- Verificación y control de ensayos de concreto, incluyendo toma de muestras, revisión de resultados y cumplimiento de resistencias de diseño conforme a las especificaciones técnicas y normas aplicables.
- Validación del cumplimiento de procedimientos constructivos y estándares técnicos exigidos por la entidad contratante y la normativa colombiana vigente.
- Nota: Se adjunta informe plan de calidad elaborado por parte del contratista de interventora, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas aplicables.

✓

1.4 Porcentaje de avance del contrato o convenio

CONTRATO DE INTERVENTORIA	AVANCE
Contrato No CO1.PCCNTR. 8510573 Presente periodo	__22.95___%
Acumulado	__31.93___%

1.5 Relación de actas

Fecha	Acto Administrativo	Descripción	
19/11/2025	Contrato	Valor	$ 141.054.795,00
		Plazo	Tres días y/o hasta el 31 de diciembre del 2025
29/12/2025	Acta de Inicio	N/A	
30/12/2025	Acta de Suspensión No.1	N/A	
09/02/2026	Acta de Reinicio No.1	N/A	
10/02/2026	Cesión del contrato de obra	Se realizo cesión del contrato de obra e interventoría.	
10/02/2026	Prorroga No. 1	Se reintegra el tiempo inicial planteado al proyecto de obra por 3 meses y 12 días para un total de 3 meses y 15 días.	
10/02/2026	Acta Modificatoria de contratos	Legalización de la cesión del contrato de interventoría.	
08/05/2026	Acta de recibo parcial No.1	Valor acta: $ 18.456.697,00 Periodo de cobro: (29 de diciembre de 2025 al 29 de diciembre de 2025 y del 09 de febrero de 2026 al 07 de abril de 2026)	
21/05/2026	Prórroga No.2	Dos (02) meses y quince (15) días y/o setenta y cinco días	
03/06/2026	Adicional No.01	Valor adicional: $ 64.546.170,00	
09/06/2026	Acta aprobación de pólizas adicional en plazo y adicional en valor	Se revisan y aprueban pólizas, generadas a partir de los adicionales al contrato.	

1.6 Balance del Contrato o convenio

VALOR CONTRATO INICIAL:	$ 141.054.795,00
VALOR ADICIONAL:	$ 64.546.170,00
VALOR TOTAL:	$ 205.600.965,00
ACTA DE RECIBO PARCIAL _01__:	$ 18.456.697,00
ACTA DE RECIBO PARCIAL _02__:	$ 47.185.421,00
VALOR POR EJECUTAR:	$ 139.965,577,00
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	$ 47.185.421,00
SON: **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($47.185.421,00)**	

1.7 Relación del personal del contratista

El personal utilizado en la ejecución del contrato se relaciona a continuación, según informe del contratista. de interventoría.

CARGO	CANTIDAD	AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
Directora de interventoría	1	Salud, Pensión, Riesgos, Caja de compensación.
Residente de interventoría	1	
Arquitecto	1	
Profesional ambiental	1	
Profesional SISO	1	
PERSONAL TOTAL	5	

Detalle del personal contractual y complementario por parte del contratista de interventoría:

CONTROL DE PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL						
NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ABRIL 2026		MAYO 2026	
			N. PLANILLA	F. PAGO	N. PLANILLA	F. PAGO
Miguel Fernando Quirós Gómez	1096949307	Director Interventoría	E:1081189761	11/05/2026	E:1081972671	09/06/2026
Juan Sebastián Saavedra Velandia	1098802297	Residente Interventoría	E:1081189758	11/05/2026	E:1081972668	09/06/2026
Angela Mercedes Serrano Collazos	63312982	Arquitecto - Urbanismo	I:1080934867 Y:1081189744	15/05/2026 11/05/2026	I:1082121141 Y:1081972660	10/06/2026 09/06/2026
Elsa Victoria Carvajal Jaimes	37619739	Profesional Ambiental	I:6016701661 Y: 1081189744	12/05/2026 11/05/2026	I:XXXXX Y:1081972660	21/04/2026 09/06/2026
Karen Tatiana Martínez Martínez	1098614129	Profesional Siso	E:1081189758	11/05/2026	E:1081972668	09/06/2026
Edith Costanza Toloza Rojas	63555895	Ingeniera ambiental	SIN INGRESO		Soportes de afiliación	

Nota: se agrega el pantallazo del personal mínimo requerido en el pliego de condiciones:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría	Ingeniería civil o Arquitectura	Posgrado en Gerencia de proyectos o interventoría de obras	4 Años	2 Años
2	1	Residente de Interventoría	Ingeniería civil	N/A	4 Años	2 Años
3	1	Arquitecto	Arquitectura	N/A	4 Años	2 Años
4	1	Profesional Ambiental	Ingeniería ambiental	N/A	4 Años	2 Años
5	1	Profesional SISO	Cualquier área de la ingeniería	Posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo	4 Años	2 Años

✓ Se adjunta cuadro resumen de las planillas de seguridad social:

Planilla No. 1081189761	***DIRECTOR DE INTEVENTORIA (MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ)***		
Fecha de pago	11/05/2026		
Entidad donde realiza el pago	*Banco de occidente*	*Valor total del aporte*	*$1.648.700*

Periodo cotizado	*2026-04*	*Salud (Salud Total)*	*$213.000*
	2026-04	*Pensión (Colpensiones))*	*$852.000*
	2026-04	*ARL (Axa Colpatria)*	*$370.700*
	2026-04	*CCF (Comfenalco Santander)*	*$213.000*
Planilla No. 1081189758	***RESIDENTE DE INTERVENTORIA (JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA VELANDIA)***		
Fecha de pago	11/05/2026		
Entidad donde realiza el pago	*Banco de occidente*	*Valor total del aporte*	*$1.083.600*
Periodo cotizado	*2026-04*	*Salud (Sanitas)*	*$ 140.000*
	2026-04	*Pensión (Porvenir)*	*$ 560.000*
	2026-04	*ARL (Axa Colpatria)*	*$ 243.600*
	2026-04	*CCF (Comfenalco Santander)*	*$ 140.000*
Planilla No. Y-1081189744 I-1080934867	***ARQUITECTO (A) (ANGELA MERCEDES SERRANO COLLAZOS)***		
Fecha de pago	11/05/2026 - 17/05/2026		
Entidad donde realiza el pago	*Banco de occidente*	*Valor total del aporte*	*$394.400*
Periodo cotizado	*2026-04*	*Salud (Famisanar)*	*$ 272.500*
	2026-04	*Pensión (NA)*	*0.00*
	2026-04	*ARL (Axa colpatria)*	*$121.900*
	2026-04	*CCF (NA)*	*0.00*
Planilla No. Y- 1081189744 I-6016701661	***PROFESIONAL AMBIENTAL (ELSA VICTORIA CARVAJAL JAIMES)***		
Fecha de pago	*15/05/2026 - 12/05/2026*		
Entidad donde realiza el pago	*Banco de occidente*	*Valor total del aporte*	*$621.000*
Periodo cotizado	*2026-04*	*Salud (Salud mia)*	*$ 218.900*
	2026-04	*Pensión (Colpensiones)*	*$280.200*
	2026-04	*ARL (Axa colpatria)*	*$ 121.900*
	2026-04	*CCF (NA)*	*0.00*
Planilla No. 1081189758	***PROFESIONAL SISO (KAREN TATIANA MARTINEZ MARTINEZ)***		
Fecha de pago	15/05/2026		
Entidad donde realiza el pago	*Banco de occidente*	*Valor total del aporte*	*$1.083.600*
Periodo cotizado	*2026-04*	*Salud (Sanitas)*	*$140.000*
	2026-04	*Pensión (Porvenir)*	*$ 560.000*
	2026-04	*ARL (Axa colpatria)*	*$243.600*
	2026-04	*CCF (Comfenalco Santander)*	*$140.000*

Planilla No. 1081972671	***DIRECTOR DE INTEVENTORIA (MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ)***		
Fecha de pago	09/06/2026		
Entidad donde realiza el pago	*Banco de occidente*	*Valor total del aporte*	*$1.648.700*
Periodo cotizado	*2026-05*	*Salud (Salud Total)*	*$213.000*
	2026-05	*Pensión (Colpensiones))*	*$852.000*
	2026-05	*ARL (Axa Colpatria)*	*$370.700*
	2026-05	*CCF (Comfenalco Santander)*	*$213.000*
Planilla No. 1081972668	***RESIDENTE DE INTERVENTORIA (JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA VELANDIA)***		
Fecha de pago	09/06/2026		
Entidad donde realiza el pago	*Banco de occidente*	*Valor total del aporte*	*$1.083.600*
Periodo cotizado	*2026-05*	*Salud (Sanitas)*	*$ 140.000*
	2026-05	*Pensión (Porvenir)*	*$ 560.000*
	2026-05	*ARL (Axa Colpatria)*	*$ 243.600*

	2026-05	*CCF (Comfenalco Santander)*	*$ 140.000*
Planilla No. Y-1081972660 I-1082121141	***ARQUITECTO (A) (ANGELA MERCEDES SERRANO COLLAZOS)***		
Fecha de pago	09/06/2026 – 10/06/2026		
Entidad donde realiza el pago	*Banco de occidente*	*Valor total del aporte*	*$394.400*
Periodo cotizado	*2026-05*	*Salud (Famisanar)*	*$ 272.500*
	2026-05	*Pensión (NA)*	*0.00*
	2026-05	*ARL (Axa colpatria)*	*$121.900*
	2026-05	*CCF (NA)*	*0.00*
Planilla No. Y- 1081972660 I-6019790258	***PROFESIONAL AMBIENTAL (ELSA VICTORIA CARVAJAL JAIMES)***		
Fecha de pago	*09/06/2026 – 22/06/2026*		
Entidad donde realiza el pago	*Banco de occidente*	*Valor total del aporte*	*$625.500*
Periodo cotizado	*2026-05*	*Salud (Salud mia)*	*$ 220.900*
	2026-05	*Pensión (Colpensiones)*	*$282.700*
	2026-05	*ARL (Axa colpatria)*	*$ 121.900*
	2026-05	*CCF (NA)*	*0.00*
Planilla No. 1081972668	***PROFESIONAL SISO (KAREN TATIANA MARTINEZ MARTINEZ)***		
Fecha de pago	09/06/2026		
Entidad donde realiza el pago	*Banco de occidente*	*Valor total del aporte*	*$1.083.600*
Periodo cotizado	*2026-05*	*Salud (Sanitas)*	*$140.000*
	2026-05	*Pensión (Porvenir)*	*$ 560.000*
	2026-05	*ARL (Axa colpatria)*	*$243.600*
	2026-05	*CCF (Comfenalco Santander)*	*$140.000*

1.8 Relación del equipo utilizado por el contratista

EQUIPO	CANTIDAD
Camioneta	1
N/A	N/A
N/A	N/A

Se expide en Piedecuesta, a veintitrés (_23_) días del mes de _junio_ de 2026.

Ing.Juan Pablo Vera Mogollon
Supervisor del contrato o convenio

Ing. Wilson Alvarez Gomez
Supervisor de apoyo del contrato o convenio

Proyecto: Ing. Wilson Alvarez Gómez-CPS secretaria de infraestructura

ACTA DE RECIBO PARCIAL Y ANEXO

ACTA DE RECIBO PARCIAL Nº 02

CONTRATO DE OBRA ____ CONTRATO DE INTERVENTORÍA __X__ CONVENIO SOLIDARIO ____
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ____ CONTRATO DE CONSULTORIA ____

NÚMERO:	CO1.PCCNTR.8510573								
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER								
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 141.054.795,00)								
VALOR ADICIONAL:	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS M/CT ($ 64.546.170,00)								
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CT ($ 205.600.965,00)								
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025								
PLAZO PRORROGA N.01:	TRES (03) MESES Y DOCE (12) DÍAS Y/0 CIENTO DOS DÍAS								
PLAZO PRORROGA N.02:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O SETENTA Y CINCO DÍAS								
PLAZO TOTAL:	SEIS (06) MESES Y/O CIENTO OCHENTA (180) DÍAS								
CONTRATISTA:	CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.053.614-8 R.L. MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ C.C. 1.096.949.307								
SUPERVISOR:	JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA								
APOYO A LA SUPERVISIÓN	ING. WILSON ÁLVAREZ GÓMEZ								
INTERVENTOR CONTRATO:	N.A.								
ANTICIPO	N.A.								
FECHA DE INICIACIÓN:	29/12/2025								
ACTA DE SUSPENSIÓN	**N°01**	30/12/2025	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	
ACTA DE REINICIACIÓN	**N°01**	09/02/2026	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025								
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	08/08/2026								
MUNICIPIO:	PIEDECUESTA								
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA								

En Piedecuesta, a los **veintitrés (23)** días del mes de **junio** de **2026**, se reunieron, **JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN**, en calidad de **Supervisor** del Municipio, el señor **MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ** quien comparece en calidad de Representante Legal **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, como **contratista**, el señor _N/A_, Representante Legal de N/A, como Interventor, **WILSON ÁLVAREZ GÓMEZ** como **Apoyo a la supervisión** Municipio, con el fin de elaborar la presenta Acta de Recibo Parcial No 02 correspondiente al periodo (**08 de abril del año 2026 al**

18 de junio del 2026)) del presente Contrato, de acuerdo con las actividades ejecutadas y consignadas en el anexo Nº 1, el cual hace parte integral de la presente acta, así como del informe del Supervisor.

VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 02	$ 47.185.421,00
MENOS APORTE DE (EJ. MANO DE OBRA DEL XX%)	$ 0,00
MENOS AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO XX%	$ 0,00
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	$ 47.185.421,00
SON: **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 47.185.421,00)**	

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ
R/L: CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CONTRATISTA

Nombre (N/A)
Cargo (N/A)
INTERVENTOR (si lo hay)

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓ
Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

WILSON ALVAREZ GOMEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: Ing. Wilson Álvarez Gómez - Aspectos técnicos.
Revisó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez- Aspectos Jurídicos

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

ACTA PARCIAL 02 - CONTRATO DE INTERVENTORIA No. C01.PCCNTR.8510573

CONDICIONES CONTRACTUALES											ACTA PARCIAL 01 PERIODO: Diciembre 29 - Diciembre 30 de 2023 y Febrero 8 - Abril 7 de 2024				ACTA PARCIAL 02 PERIODO: Abril 08 de 2024 - Junio 18 de 2024				ACUMULADOS				
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. C01.PCCNTR.8510573				CONTRATO DE OBRA No. C01.PCCNTR.8554514							EJECUTADO OBRA		EJECUTADO INTERVENTORIA		EJECUTADO OBRA		EJECUTADO INTERVENTORIA		OBRA			INTERVENTORIA	
OBJETO	VR INICIAL	VR ADICIONAL	VR FINAL	CONTRATISTA	OBJETO	VR INICIAL	VR ADICIONAL	VR FINAL	Relacion Inicial (%) Vr contrato / Sumatoria del Vr Total contratos	Relacion Final (%) Vr contrato / Sumatoria del Vr Total contratos	VR EJECUTADO	% PONDERADO	VR COSTO	% EJECUTADO	VR EJECUTADO	% PONDERADO	VR COSTO	% EJECUTADO	VR ACUMULADO	% EJECUCION	% PONDERADO	VR ACUMULADO	% EJECUTADO
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.	$ 141.054.795,00	$ 64.546.170,00	$ 205.600.965,00	Consorcio Espacios Deportivos	ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.	$ 2.595.288.931,00	$ 1.187.659.132,00	$ 3.782.948.063,00	100,00%	100,00%	$ 339.587.615,00	13,08%	$ 18.449.967,00	13,08%	$ 868.306.252,00	22,95%	$ 47.185.421,00	22,95%	$ 1.207.893.867,00	31,93%	31,93%	$ 65.635.388,00	31,93%
TOTALES	$ 141.054.795,00	$ 64.546.170,00	$ 205.600.965,00			$ 2.595.288.931,00	$ 1.187.659.132,00	$ 3.782.948.063,00			$ 339.587.615,00	13,08%	$ 18.449.967,00	13,08%	$ 868.306.252,00	22,95%	$ 47.185.421,00	22,95%	$ 1.207.893.867,00	31,93%	31,93%	$ 65.635.388,00	31,93%

JUAN PABLO VERA MOGOLLON
SUPERVISOR
C.C. 13.927.369

MIGUEL FERNANDO OTEROS GOMEZ
R/L CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901.153.514-8

INFORME DE INTERVENTORÍA

CONSTRUINGENIERIA

INFORME DE INTERVENTORIA No.2

PERIODO:
Abril 08 de 2026 – Junio 18 de 2026



OBJETO:

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8510573: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER."

Miguel Fernando Quirós Gómez Representante Legal **Construingeniería de Colombia S.A.S.**	

JUNIO DE 2026

Tabla de Contenido

1 INTRODUCCIÓN 3
2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
2.1 LOCALIZACIÓN 4
2.2 ESTADO INICIAL DE LOS FRENTE DE OBRA 7
2.3 INTERVENCIÓN PROYECTADA EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS 9
3 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 10
3.1 RESUMEN CONTRACTUAL 10
3.2 PÓLIZAS DEL CONTRATO 11
3.3 ACTAS DEL CONTRATO DE OBRA 13
3.4 PRESUPUESTO DEL CONTRATO – CONDICIONES INICIALES 14
3.5 PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE OBRA ACTUALIZADO (CON LA MODIFICATORIA No.1) 19
3.6 CANTIDADES EJECUTADAS EN EL PRESENTE PERIODO 26
3.6.1 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO 28
3.7 INFORME DE AVANCE DEL CONTRATISTA DE OBRA 31
3.7.1 Avance de obras programadas vs obras acumuladas 31
3.8 COMITÉS DE OBRA 32
3.9 CONTROL DIARIO DEL PERSONAL DE OBRA. 33
3.10 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA. 37
3.11 INFORMACIÓN DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO 39
4 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 40
4.1 RESUMEN CONTRACTUAL 40
4.2 PÓLIZAS DEL CONTRATO 41
4.3 ACTAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 43
4.4 PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – CONDICIONES INICIALES 43
4.4.1 PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA ACTUALIZADAS – ADICIONAL No.1 44
4.5 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL INTERVENTOR. 48
4.6 CONTROL DIARIO DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORIA. 49
4.7 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE LA INTERVENTORIA 53
5 REGISTRO FOTOGRÁFICO 55
6 CONCLUSIONES 58
7 ANEXOS AL INFORME DE INTERVENTORIA 59